ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA Á VAPOR
CALLE 25 DE MAYO NÚM. 58
DONDE SE RECIBEN AVISOS, SUSCRICIONES Y SOLICITADAS

ADMINISTRADOR:
JULIAN ALVAREZ SUSVIELA

EL SIGLO

SUSCRICION
AL DIARIO DE LA MAÑANA Y DE LA TARDE
PAGADERA ADELANTADA

Por un mes	2.00	pesos
Por seis meses	10.50	«
Por un año	20.00	«
Número atrasado	0.20	«

REDACTOR:
EDUARDO ACEVEDO

MONTEVIDEO — Lúnes 17 de Setiembre de 1894

EDICION DE LA TARDE

Año XV — Núm. 4.151

IMPRESIONES DE DELTA

EL ESTRENO DE NOVELLI

La flor y nata del *dilatantilismo*, de la *highlife* y de todo lo que querrais de bueno (puesto que, en la muestra de las tres indicadas «categorías» debe por fuerza entrar el infrascrito) habíase dado cita antenoche en Solís (en el teatro se entiende que ostenta ese ilustre nombre y no en el paraje, ni en dicho, ni en la calle que llevan la misma denominacion), deseosos de admirar de nuevo ó por primera vez á esa celebridad artística que se llama Ermete Novelli.

Y Novelli hase mostrado antenoche un eminente artista á pesar del título de *Comendador* que lleva y del de *mediocridad* con que se le ha gratificado en un diario cuyo Director, por honra de su reputacion y de la de sus botines encharolados, no debiera permitir en su hoja impertinencia semejante de los plumíferos que en ella garabatean. Cuando un artista tiene una reputacion mundial y tan dignamente la justifica, llega á ser un representante del arte y es insultar á éste, mas que á él, el llamarle mediocridad.

Cuestion de entradas—dirá con irónica sonrisita el benigno lector y puede que no se equivoque... Por mi parte digo que si llegara á ser Empresario daria á cada diario digno de consideracion, una entrada con silla para su cronista teatral y el que pretenda mas, que se las compre. Con la plétora de diarios, diarios y periódicos, que como una plaga de langostas se han descargado sobre Montevideo, sin piedad para el bolsillo de sus habitantes, frescos esta[illegible] los empresarios que quieran atender á las pretensiones de los que en ellos escriben ó endilgan parrafos! Los palcos y la platea serian apénas suficientes para satisfacer las demandas de cerberos tan pedigüeños...

Hecho este desahogo, que se me hará la justicia de hallar abnegado, puesto que yo seria tambien uno de los agraciados si al empresario de Novelli se le antojara hacerlo que yo haria en lugar suyo, vuelvo á Novelli y á su estreno.

La comedia *Papá Lebonnard*, de J. Aycard, es un elocuente alegato contra una preocupacion social que estiza en los inocentes el pecado de los culpables. Deberian mirarse no el orígen sino las acciones de los hombres; y el que, en materia de bastardía quiera curarse de espanto, no tiene mas que leer una curiosa pero verídica obrita titulada *Elítica de la nobleza española* ¡Que mal parada queda esta tinchada grandeza!»

No por eso, creo yo que *Papá Lebonnard* consiga su plausible propósito. En materia de preocupaciones sociales, todos, teorizando, las condenamos; pero en la práctica... las perpetuamos. No por eso deberá agradecerse menos su bella y buena tentativa al señor Aycard, y tanto mayormente que su comedia es lindísima. Algunos hallan un tanto frio el desenlace, pero el autor tuvo, como diria Cantú, «el respeto de su público» y no quiso efemderle con la escena patética de dos casamientos y de la prévia reconciliacion [entre] marido y mujer. Ciertas cosas se adivinan fácilmente.

No entraré en los particulares de la ejecucion de la pieza, habiéndolo hecho ya donosamente *Don Diego de Noche*; diré solo que Novelli hizo de *Papá Lebonnard* una creacion admirable y que entusiasmó á su auditorio y que en la escena capital fué bastante bien acompañado.

Anoche la relacion de *La Voluntariosa domi*[illegible] de Shakespeare halló en Novelli y en la Sra. [illegible] dos intérpretes superiores, pero la pieza no fué enteramente del agrado del público.

Este se divertirá sin duda mucho más mañana con la divertida comedia de Bisson *La familia Pont-Biquet*, que nos dicen ser lindísima.

Delta.

Subdivision judicial

Eleccion de tenientes alcaldes

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Setiembre 14 de 1894.

Visto el expediente iniciado por el señor juez de paz de la Villa del Cerro (13 seccion judicial de esta capital) ante el Superior Tribunal de Justicia sobre subdivision de la seccion á su cargo en tres distritos en vez de dos, como actualmente se halla dividida;—y límites de los mismos;—y atento á lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros.

Se resuelve:

Subdividir la 13 seccion judicial de la capital en tres distritos que tendrán por límites los siguientes:

1er. Distrito—Villa del Cerro.—Por el Norte el camino que partiendo del puente del Pantanoso continúa por el camino 10 de Marzo y la prolongacion de este hasta su término en el camino límite del Rincon del Cerro;—por el Este el Arroyo Pantanoso desde el puente hasta su barra en el Rio de la Plata y el Rio de la Plata;—por el Sud el Rio de la Plata y por el Oeste el camino límite del Rincon del Cerro, desde lo de Castellanos y Cibils hasta encontrar el camino prolongacion 10 de Marzo (esquina de la quinta Piñeyrúa.)

2º distrito. «Tres esquinas» Por el Norte, el camino de las tres esquinas, desde su principio en el camino límite del rincon del Cerro hasta su término en el Camino Pajas Blancas, por éste hasta la cañada del mismo nombre y por dicha cañada hasta su barra en el Rio de la Plata; por el Este el camino límite del rincon; desde el de las Tres Esquinas hasta su término en lo de Castellanos y Cibils y por el Sud y Oeste el Rio de la Plata.

3er. Distrito. «Paso de la Arena.»

Por el Norte el camino desde el paso de la Arena en el Pantanoso, hasta el Almacen de Ramos y desde allí la calle de Tonckinson, la que limita con la seccion judicial 15.ª hasta su término en el camino de las Tres Esquinas; por el Este, el arroyo Pantanoso desde el paso de la Arena, hasta el puente sobre el mismo donde para el tren al Cerro;—por el Sud, el camino que vá desde el puente por el camino 10 de Marzo y su prolongacion hasta su término en el camino límite del Rincon del Cerro por este hasta el de las Tres Esquinas y el de las Tres Esquinas hasta su término en el de Pajas Blancas y por el Oeste el Rio de la Plata.

Procédase el Domingo 7 de Octubre próximo á la eleccion de Tenientes Alcaldes por el 3er distrito.

Comuníquese á quienes corresponde y publíquese. IDIARTE BORDA.—Miguel Herrera y Obes.

Ministerio de Gobierno.—Montevideo, Setiembre 14 de 1894.—Visto el expediente iniciado por el señor Juez de Paz de la 21 seccion judicial de esta Capital ante el Tribunal de Justicia, sobre subdivision en distritos de la seccion á su cargo y límites de los mismos;—y atento á lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros.

Se resuelve:

Subdividir la 21 seccion judicial de la Capital en cuatro distritos, que tendrán por límite los siguientes:

1er Distrito «Peñarol». Por el Norte y al Este el camino de las Piedras desde lo de don Juan Bautista Lombardi hasta el camino Casavalle, continuando por éste hasta el de Peyrano y este hasta el de Durán, por esto hasta el de Raiz, siguiendo este hasta el de Colman, continuando el de Colman hasta encontrar el camino al Paso de la Cruz en el arroyo del Peñarol continuando hasta el Paso de la Española en el Miguelete; por el Sud, el Arroyo Miguelete desde el Paso de la Española hasta el camino continuacion de Grajales ó Conciliacion sobre dicho arroyo, y por el Oeste, el camino continuacion Grajales ó Conciliacion hasta la interseccion con el camino de las Piedras (almacen de D. Juan B. Lombardi.)

2º Distrito—«Sayago»—Por el Norte el camino de las Piedras desde el de Pena, en lo de Bornia, hasta la interseccion de este con el de la Conciliacion ó Grajales;—por el sud el camino Peñarol desde el de la Conciliacion hasta el camino Millan continuando por este hasta encontrar el camino llamado continuacion Peñarol y este hasta el camino Abrevadero ó Pena;—por el Este, el camino continuacion Conciliacion ó Grajales, hasta el camino Peñarol, y por el Oeste, el Abrevadero ó Pena desde el camino Continuacion Peñarol, hasta el de las Piedras en lo de Bornia.

3er. Distrito—«Artigas»—Por el Norte, el camino Continuacion de Conciliacion ó Grajales hasta el camino Millan, siguiendo este hasta encontrar el Continuacion Peñarol y este hasta el de Pena;—por el Sud,—el arroyo Miguelete desde el camino Continuacion Conciliacion hasta el de Pena sobre dicho arroyo;—por el Este, el camino Continuacion Conciliacion, desde el del Peñarol hasta el arroyo Miguelete, y por el Oeste el camino Pena desde el Miguelete hasta encontrar el camino Continuacion Peñarol.

4º Distrito—«Pantanoso» Por el Norte y Este, el arroyo Pantanoso desde el puente sobre dicho arroyo en el camino á la Granja hasta el camino Tio Felipe, este camino hasta el de Lecoq, continuando hasta el de Grajales ó Conciliacion y por el de Conciliacion hasta el de las Piedras;—hallando el Sud, el camino de las Piedras desde el de Conciliacion hasta el de Pena en lo de Bornia, y por el Este el camino Abrevadero ó de Pena desde el de las Piedras hasta su término en lo de Lecoq, por parte lo de Fortiño, á la izquierda la de los herederos Malvin y Odacio y á la derecha la de la sucesion de García y el de Fortin, hasta el de las Tres Esquinas, por este hasta el de la Granja y por este hasta el punto sobre el Pantanoso.

Procédase el Domingo 7 de Octubre próximo á la eleccion de tenientes Alcaldes por los distritos de la referencia.

Comuníquese á quienes corresponde y publíquese. IDIARTE BORDA.—Miguel Herrera y Obes.

Contra la difteria

(Informe del secretario de la legacion argentina en Berlin, sobre el descubrimiento para la curacion de la difteria, inventado por el doctor Juan Aronson.)

En la última sesion de la Sociedad de Medicina, tuvo lugar una conferencia interesante sobre la exposicion presentada por el doctor Katz, médico ayudante del Hospital Imperial de Federico, «referente á los efectos de la cura de la difteria» por medio del remedio inventado por el doctor Juan Aronson, llamado así: *Antitoxin-difteritis*.

Se estableció en dicha conferencia que la mortalidad de la difteria producida despues del tratamiento por medio del *Antitoxin* es mas ó menos de 13 por ciento, mientras que antes *nunca habia bajado á menos de 35 por ciento.*

Por consiguiente, dicen que hay que suponer casi con seguridad que se ha demostrado la influencia *específica* del remedio. Al mismo tiempo se señaló en la citada conferencia de que con el tratamiento aludido, nunca se habian observado influencias dañosas ó perjudiciales del mencionado remedio y de que *todos los enfermos* que entraron en el primero ó segundo dia de la enfermedad se curaron, así como los fallecimientos solo ocurrieron en los casos en que los enfermos llegaron al Hospital en un estado avanzado del mal.

Durante la discusion del asunto, el profesor Bajinsky, director del Hospital, comprobó estos datos, agregando que hasta ahora, en suma, se trataron con el Antitoxin 163 casos y que la proporcion de la mortalidad de 13 % se demostró invariable. Dijo que un gran número de los que murieron habian entrado en el Hospital con tan difíciles «metábolas» que no se pudo pensar para estos un instante en el efecto específico del remedio.

Datos interesantes dió el inventor del remedio, el doctor Juan Aronson.

Dijo que el *Antitoxin* obtenido para él se elabora con la *sangre de caballo*, Aronson estableció un preparado especial eficaz inventando un método con el cual ha hecho posible *los cultivos de difteria* pero extraordinariamente venenosos y con su descubrimiento, agregó, ha conseguido curar á los pacientes que se pongan á tiempo en tratamiento. A estos garantiza el éxito completo.

Iguales resultados se obtuvieron en el «Hospital del Emperador Francisco» en Praga, «Kaiser Franz Spital», y en la clínica de niños de la Universidad de Graz.

Agregó que todavía no era posible popularizar el descubrimiento por lo difícil que aún era la preparacion del remedio, el cual invierte un tiempo no menor de 15 meses hasta ahora.

El efecto de las curas, resumiendo en pocas palabras, se ha demostrado en las experiencias, por las circunstancias siguientes:

1.º Por la proporcion extraordinariamente favorable de éxito, que acusa la *baja* en la mortalidad que sobrepasa considerablemente á las mas favorables experiencias hechas hasta ahora.

2.º Por haberse curado todos los enfermos que se trataron con el «Antitoxin» en los tres primeros dias de su enfermedad.

3.º Por no haberse presentado *ningun caso*, durante cuatro meses, en el que el mal cayera á la «laringe» y fuera necesaria la operacion de la traqueotomía (laringotomía), la cual hasta ahora no se ha podido evitar con ninguno de los procedimientos anteriores.

Estos datos han sido presentados en la última asamblea de la «Sociedad de Medicina de Berlin»

Como se vé, son importantes, aun cuando no hayan aun sobrepasado del período de las experiencias.

La sociedad mencionada felicitó calurosamente al inventor, pero le rogó continuara empeñosamente los experimentos, para que antes de darla al público fuera el éxito hasta ahora alcanzado, plenamente justificado y enteramente confirmado.

Los periódicos de Berlin, dicen que si esto se realiza, su descubridor y la ciencia alemana habrán alcanzado las mismas bendiciones que la humanidad entera tributara y tributa al célebre médico inglés «Jenner» inventor de la vacuna.—*Alejandro Guezalaga*—Berlin, Agosto 19 de 1894.

Leyes aduaneras

Azúcares—Ley de aduana para el año 1894

Buenos Aires, 16.

Reunióse anoche la Comision revisora de las leyes aduaneras con la asistencia de los señores Anadon, Cayol, García Merou Hansen, Kohn, Lanusse, Martinez Campos, Tomé, Vedia y Videla.

En la anterior habia quedado pendiente la mocion de reconsideracion del doctor García Merou, con respecto al impuesto interno al azúcar, sobre lo que habia habido empate de cuatro votos contra cuatro.

La reconsideracion se fundaba en el propósito de que el impuesto de 2 1/2 centavos por kilo al azúcar sin refinar, se trocase por la rebaja de 2 centavos por kilo en el derecho específico que rige para el azúcar refinado.

Los señores Hansen y García Merou hablaron extensamente para demostrar que la industria azucarera, despues de 10 años de proteccion no sufriria perjuicio en que se bajase el derecho al azúcar refinado, puesto que los ingenieros de Tucuman no lo venden sin refinar. En todo caso, esa rebaja afectaria á la refinería.

El señor Videla amplió las explicaciones respecto de la inversion de los 28.000.000 que reciben los 45 ingenios existentes en la república en pago de la azúcar que elaboran.

El señor Vedia, despues de declarar que solamente por las versiones de los diarios conocia los debates á que dieron lugar los azúcares de Tucuman, puesto que por razones de salud hace mas de un mes que no concurre á las sesiones de la comision, opinó que debian dejarse las cosas como estaban; que si bien el derecho al azúcar extranjero era enorme, 100 % habia que considerar que fué bajo ese derecho que se desarrolló y progresa la industria azucarera.

Observó el señor Lanusse que el debate debió concretarse á la mocion de reconsideracion y no al fondo del asunto, ya bastante discutido y sobre el cual no podrian traerse mas datos é informes que los presentados por la subcomision y los demás miembros de la comision.

Explicó el presidente que dió amplia libertad en el derecho, primero porque deseaba que todas las resoluciones de la comision fueran en lo posible lo mas acertadas y esto solo se conseguiria dando á los miembros de la comision toda clase de facilidades para formar criterio en cuanto asunto fuera tema de sus deliberaciones, y segundo porque los debates de la misma no se regian por ningun reglamento. Además, como las opiniones del presidente de la comision eran por demás conocidas en esta materia de los derechos proteccionistas, no queria que por cualquier restriccion que pusiera al debate fuera á sospecharse que hacia presion en pro de sus ideas librecambistas.

El señor Lanusse manifestó que no tuvo ni intencion de hacer un cargo á la presidencia; pero creia que en este caso haria bien el señor Anadon en limitar el debate á la mocion de reconsideracion.

Despues de un cambio de ideas entre los señores vocales, el señor García Merou retiró la mocion.

En seguida se entró á considerar el proyecto de ley de aduana para 1895, redactado por los señores García Mérou, Hansen y Cayol.

Contiene ese proyecto modificaciones de importancia, y como su conocimiento con anticipacion interesa al comercio y á la navegacion, lo publicaremos mañana, á fin de que el lunes ó martes puedan presentarse las objeciones que se consideren convenientes, debiendo ser remitidas á la secretaría de la comision, aduanera.

Previas las explicaciones que sobre cada modificacion dió el señor García Mérou, se aprobó hasta el artículo 13 inclusive; pero pudiéndose volver sobre ellos si cualquiera de los miembros de la comision lo desea.

Sanitarias y marítimas

Fiebre amarilla en la rada—Los casos del vapor Nithsdale—Otra vez en la brecha—Puertos de Austria-Hungria y Holanda—Vapores varados en el río Paraná—Noticias marítimas—De los rios.

Buenos Aires, 16.

Ya tenemos otra vez en la rada á la fiebre amarilla, segun lo hace presumir el cuadro de síntomas enviado el departamento nacionol de higiene por el guarda sanitario señor Marcelino Foch, embarcado ayer en el vapor inglés *Nithsdale*.

Dicho vapor, único que llegó ayer á la rada, fué visitado por el médico de sanidad de servicio, á quien no se le dió cuenta de que hubiera enfermos á bordo. Como se resolviera dejarlo en observacion hasta hoy, se embarcó el guarda con el objeto de practicar una desinfeccion antes de darle entrada en el puerto.

Cuando pasó revista á la tripulacion, notó que faltaban dos individuos. Interrogado el capitan, manifestó que se hallaban en la enfermeria, atacados de dolencias comunes.

El guarda Foch procedió á examinarlos inmediatamente, anotando los siguientes síntomas;

Juan Millers, 31 años, inglés casado, se encuentra enfermo desde hace cuatro dias. Se queja de gran postracion, fuertes dolores al vientre, fiebre, habiendo tenido deposiciones sanguíneas.

El cuadro sintomatológico corresponderia á una de las formas en que se presenta la fiebre amarilla en el segundo período.

Luis Gams, 30 años, inglés. Se halla enfermo desde hace dos dias, sufriendo postracion general, cefalalgia, fotofogia, mucha sed, desfallecimientos y escalofrios. La piel presenta una coloracion amarilla. Estos fenómenos corresponden al primer período de la fiebre.

El vapor *Nithsdale* ha permanecido algun tiempo en la bahía de Rio Janeiro haciendo operaciones. De allí salió en lastre el dia 9 del corriente directamente para este puerto, con el objeto de tomar cargamento de frutos del país y animales en pié para puertos del Brasil.

En vista de los datos arriba anotados, el departamento de higiene dispuso que el inspector sanitario doctor Zavaleta se traslade hoy al vapor *Nithsdale* y reconozca detenidamente á los enfermos, enviando el cuadro clínico y el diagnóstico correspondiente.

Si del reconocimiento facultativo resultara que se trata de casos sospechosos ó declarados de fiebre amarilla, el departamento ha dispuesto que los enfermos sean llevados al hospital flotante, que se fondeará en la rada cuarentenaria demarcada por la comision que se nombró últimamente con ese objeto.

Las medidas profilácticas y de riguroso aislamiento que la autoridad sanitaria puso en práctica el año pasado, impidieron la invasion de la fiebre amarilla, á pesar de haberla tenido constantemente en la rada durante un período de mas de seis meses, traida del Brasil por buques completamente infestados.

Uno de ellos que mereció el lúgubre calificativo de tumba flotante, vió atacada á casi toda su tripulacion por el terrible flagelo. La fiebre se presentaba con carácter violento en la mayor parte de los casos, produciendo una mortalidad de cincuenta por ciento.

Las observaciones recogidas en el año anterior demostraron que el período de incubacion es variable, segun la temperatura y el medio en que permanece el gérmen. En algunos buques salidos de Rio Janeiro sin novedad á bordo y con mas de quince dias de navegacion, se produjeron casos de fiebre amarilla cuando estaban ya en nuestra rada próximos á cumplir la cuarentena.

Ha de recordarse que en las corbetas portuguesas se produjeron casos fulminantes despues de varios dias de permanencia en el puerto presentando fenómenos rarísimos que hicieron vacilar en el diagnóstico á los mismos médicos brasileños.

En efecto, las formas bajo las cuales se presenta son muy variadas, pero la práctica de los médicos sanitarios y las rigurosas medidas que se adoptaron en presencia del constante peligro, dieron por resultado que nos viéramos libres de la importacion de la fiebre.

La lucha comienza otra vez contra el temible enemigo segun parece, y hay que confiar en que la policía sanitaria del puerto, con la experiencia adquirida, ha de lograr el éxito alcanzado en el anterior período epidémico.

--

El ministerio de relaciones exteriores comunicó ayer al departamento nacional de higiene un decreto dictado declarando infestados los puertos de Austria-Hungria y Holanda.

Esta disposicion regirá para los buques que hayan salido de dichos puertos despues del dia 3 del corriente.

La ley de Warrants

Buenos Aires, 16.

El ministro de Hacienda envió ayer al congreso el mensaje y proyecto de ley sobre warrants. Damos á continuacion el mensaje que indica el objeto del proyecto, las modificaciones que se introducen en la ley actual, los resultados que se espera obtener; pero por su larga extension nos vemos obligados á hacer una simple mencion.

El proyecto suprime alguno de los inconvenientes que se han observado en la ley actual, y facilita el arraigo de una costumbre comercial que una vez extendida, producirá indudablemente resultados benéficos como los ha producido y está produciendo en Inglaterra, Alemania, Francia y otros paises. Tambien puede llegar á ser para los industriales y comerciantes un cómodo instrumento de crédito, que disminuirá las dificultades con que luchan actualmente.

El proyecto consta de 47 artículos y está dividido en cinco capítulos, que tratan de los certificados de depósito, de los certificados en relacion con los warrants y de disposiciones diversas y generales.

He aquí el mensaje:

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1894.—Al honorable congreso de la nacion. Es notorio que la ley vigente relativa á los warrants no ha dado los resultados que se esperaban debido á diversas causas y especialmente á la desconfianza que inspira al prestamista todo procedimiento judicial.

Este hecho no es nuevo, por cuanto es sabido que en Francia se necesitó mas de veinte años para vulgarizar el descuento de warrants lo que solo pudo conseguirse introduciendo en la legislacion que regia para los casos de falta de pago del warrant, una reforma radical. Modificadas las leyes en tal sentido, no tardaron en propagarse las compañías de almacenes de depósito, y los capitalistas, hasta entonces reacios para esta clase de operaciones, se apresuraron á buscar para sus capitales las ventajosas colocaciones que les venian á proporcionar los préstamos sobre warants.

Conocidos estos antecedentes, el P. E. piensa que modificada la ley actual con el mismo espíritu de liberalidad con que han procedido otros paises aleccionados por la experiencia, no tardarán en generalizarse igualmente entre nosotros estas operaciones, y puesto que la causa fundamental que ha impedido el desarrollo de estas operaciones se debe al procedimiento prescripto para el caso de falta de pago del warrant, preciso es proceder á su reforma si se quiere utilizar el sistema.

La nueva propuesta tiende á hacer desaparecer este inconveniente, infundiendo al capitalista la mas completa confianza sobre el inmediato reembolso de la obligacion á su vencimiento, desde que en menos de ocho dias el tenedor de un warrant impago puede entrar en posesion del importe de la venta de las mercaderias que representa el documento.

La situacion por la cual atravesamos es á juicio del Poder Ejecutivo apropiada para realizar la reforma en el sentido indicado. La restriccion casi absoluta del crédito personal favorece la implantacion de esta clase de operaciones

Hay además que tener en cuenta que la institucion de los depósitos particulares con facultad para otorgar warrant vendria á desempeñar un papel importante como instrumento de crédito, prepararia en buenas condiciones y con excelentes materiales la explotacion de una buena casa comercial ó bancaria y por consiguiente aumentaria un medio más de crédito.

El Poder Ejecutivo cree firmemente que al poco tiempo de adoptada la reforma propuesta se constituirán sociedades á los fines de la expedicion de warrants. Algo mas: tiene la seguridad de que así sucederá por declaraciones espontáneas de diversos capitalistas.

Por otra parte, tanto el comerciante como el productor serian preferentemente beneficiados, puesto que la verificacion de esta clase de préstamos les facilitaria una circulacion normal de sus productos y no se verian en adelante en el caso de malbaratarlos sin compensacion alguna para el consumidor.

No es, pues, aventurado esperar que, reuniendo el sistema de warrants tales conveniencias, no sea muy en breve preferido á otras operaciones de igual naturaleza.

Concretadas así las conveniencias generales que inducen al Poder Ejecutivo á dirigirse á V. H., pasa á exponer someramente los principales puntos que abarca la reforma propuesta.

La modificacion fundamental es la relativa al procedimiento vigente que se sustituye por otro que prescinde por completo de la intervencion judicial, en cuanto se relaciona con el reembolso de la obligacion. Al efecto, se determina un procedimiento puramente administrativo que facilite al tenedor de un warrant vencido é impago la realizacion de la prenda y su cobro, sin pérdida de tiempo ni erogacion de ningun género.

Para prestigiar aun mas el sistema, el P. E. propone la adopcion de diversas medidas que garanticen en absoluto el depósito que represente los warrants expedidos.

Perfectamente garantizada la obligacion bajo todo concepto el P. E. cree que debe ir mas lejos aún dando en sus comienzos á los que verifiquen estas operaciones las mayores facilidades; y al efecto, establece en su proyecto que se exima de todo impuesto de sellos á esta clase de papeles de crédito

Las demas disposiciones que comprende el proyecto adjunto y que no están consignadas en la ley actual responden al mismo fin indicado, y aun cuando tal vez se considere que hubiera bastado su agregacion á la ley actual, el P. E. ha creido preferible presentarlas á V. H. como si se tratara de una ley completamente nueva, á fin de que involucradas en un solo cuerpo todas las disposiciones relativas á la materia, pueda consultarse mas fácilmente y vulgarizarse el conocimiento de un sistema que á pesar de los años de vigencia puede considerarse ignorados por los mas.

Dios guarde á vuestra honorabilidad.—Luis Saenz Peña.—*José A. Terry.*

Motines antihigiénicos

Esta nueva clase de motines nos viene de Estados Unidos

Desde primeros del actual vienen ocurriendo desórdenes populares en Milwaukee, Wisconsin, con motivo de la traslacion de atacados de viruela á un hospital de enfermedades contagiosas. Muchas personas de la clase baja, víctimas de la característica ignorancia, se han alzado contra esta disposicion recomendada por los primeros rudimentos de la higiene pública, imaginando que la separacion de un paciente de sus deudos es una medida inhumana, que el aislamiento es cruelísimo y que los enfermos al ser conducidos al hospital son llevados á un matadero.

El 10 ocurrió un grave desórden al ser trasladada al hospital una mujer atacada de la epidemia. El marido, un tal Hensiger, viéndose impotente para impedir él solo la traslacion de su compañera, salió á la calle y gritó con todas sus fuerzas:

¡Vecinos acudid; ayudadme á proteger á mi familia contra estos carniceros!

A su voz la enferma á quien llevaban dos policías en una camilla, gritaba y pataleaba en son de protesta.

Los vecinos, en número de unos cincuenta, se lanzaron á rescatar á la enferma; pero las fuerzas de Orden Público lograron impedirlo.

Por la noche hubo un conflicto que tomó las proporciones de un motin, con motivo de intentar la policía impedir una junta popular anunciada para protestar contra las medidas sanitarias.

A eso de las seis mas de cinco mil personas se reunieron en la plaza pública, donde se oian frecuentes gritos de: ¡Ahorquemos al jefe de Sanidad! ¡A quemar el hospital! ¡Mueran los carniceros de la policía!

Unos sesenta individuos de este Cuerpo, á las órdenes del jefe, se presentaron en esto y dieron orden de dispersarse á los congregados, que contestaron con pitueras!.

A pesar de todo, la parte masculina de la reunion hubiera obedecido las exhortaciones de la policía á no haber sido por las mujeres que, motejando de cobardes á los hombres, los hicieron lanzarse á pedrada limpia sobre los del órden público

Estos, en correcta formacion y garrote en mano, avanzaron sobre la turba que al fin fué dominada y dispersa, no sin que hubiera muchas cabezas rotas de palo y pedrada.

El número de heridos no baja de treinta y tantos, entre ellos media docena de policías

Esta ha reducido á prision á unas doce personas por cabecillas del motin.

La nota característica del conflicto fué la ferocidad de las mujeres, que peleaban como hienas

¡¡El sexo débil!!

Terremotos y odaliscas

El recuerdo de los últimos terremotos de Constantinopla—escribe un corresponsal de Budapesth—vivirá muchos años en los flemáticos habitantes de aquella capital, y el acontecimiento formará época en la historia. Los detalles de la catástrofe, que son bastante variados y abundantes para dar á toda una generacion argumentos de novelas y obras teatrales, van saliendo ahora á luz de esa manera gradual, perezosa, que distingue al inexplicable turco; pero vale la pena de irlos conociendo, si hemos de juzgarlos por el siguiente episodio que acaba de publicar un diario de mucha circulacion de la capital de Hungria.

El héroe de la aventura es el doctor Juesufo Block húngaro de nacimiento y residente hace años en la calle de Bulak, en Galata. Este acreditado doctor era el médico de la familia de Ibrahim Bey, utilizándose solamente sus servicios para el Bey y sus hijos varones

Los cuartos que habia encima del departamento ocupado por el doctor Juesuf que así le llama todo el mundo, constituyen el celosamente guardado harem de su excelencia el Bey.

En la mañana de la terrible catástrofe, el médico, que habia madrugado menos que de costumbre, esperando á hacer su *toilette*, cuando quedó autorizado por un estrépito sobrenatural, una sensacion de balanceo y una serie de ruidos que le pusieron carne de gallina.

Antes de darse cuenta de que todos aquellos fenómenos eran un terremoto, empezaron á abrirse las paredes, á moverse los cuadros colgados y á chocar y venir al suelo las cacerolas de las espeteras.

Pensó el doctor en huir, pero ¿tendria tiempo para llegar á la calle antes de que la casa se hundiese? ¿No seria mejor esperar de pié en la puerta ó en la ventana?

Mientras que con la velocidad del rayo cruzaban por su espíritu estas dudas, se abrió el cielo raso ricamente decorado, y por allí cayeron á los piés del doctor sillas, divanes, vasos cuadros y ricos artículos de vestir como si los derramara un cuerno de la abundancia

De repente, entre los muy heterogéneos objetos llovidos del cielo que amenazaban hundir tambien la irritacion del doctor, cayeron dos entantaderas damas vestidas con lo que nos atreveriamos á llamar trajes de harem, porque fuera de allí no se han visto nunca en ninguna parte ni se sabe que estén de moda.

El desgraciado doctor, que ya estaba horrorizado, se quedó enteramente convertido en piedra cuando empezó á comprender los terrores y complicaciones de la situacion en que se encontraba. Por una parte el temblor de tierra, la casa que se undía, morir aplastado; por otra, morir á manos del bey, que necesariamente querria vengarse del *Giaur*, que habia podido contemplar á sus dos esposas, vestidos los tres de esa manera especial é incompleta con que se sale de la cama cuando un temblor de tierra despierta desagradablemente.

Instintivamente él y ellas corrieron para salir de la casa, y llegaron á la calle en menos tiempo del que se necesita para contarlo: un momento despues hubieran quedado sepultados bajo las ruinas.

Unos cuantos metros calle arriba estaba temblando el bey, á quien respetuosamente hizo entrega el médico de sus preciosas compañeras. Su excelencia se mostró mucho más razonable de lo que era de esperar en las irritantes circunstancias del caso. Supuso desde luego que el terremoto no habia dejado al doctor tiempo ni gusto para halagar sus aficiones estéticas, contemplando los descubiertos en cantos de las damas.

Pero la reserva práctica de su religion no le dejaba escapatoria; tenia que encerrar en sacos á aquellas desgraciadas y sumergirlas en el Bósforo por haber sido miradas por los malvados ojos de un profano *Giaur*.

Afortunadamente tambien para sus dos mujeres. Ibrahim Bey las queria de veras á las dos, y habiendo consultado con el Gran Mufti, encontró la manera de castigarlas simbólicamente.

Fueron metidas en sendos sacos que quedaron perfectamente cosidos y debidamente transportados á solitario punto en las orillas del Bósforo; y allí en presencia de muchos Imanes y Ulemas en oracion, zambullidas en las tranquilas y azules aguas, dándolas por purificadas otra vez con el baño.

Llevadas despues á su nueva casa—la antigua no era ya mas que un monton de ruinas—entraron de nuevo en todos los derechos conyugales.

Poquísimo se sabe de la vida interior de las clases elevadas de Turquía, pero no creemos equivocarnos al conjeturar que entre sus gustos y aversiones, las hermosas del harem tendrán en lo sucesivo un horror á los terremotos mayor todavía, si es posible, que el que producen á las cristianas en todos los paises.

EL SIGLO XX, SEGUN M. BERTHELOT

Habíamos convenido todos en que el siglo XIX debe titularse el *siglo de las luces*; pero algunos periodistas parisienses que se han entregado á la interesante tarea de pedir á algunos personajes franceses entre otras cosas, su parecer acerca del título más en relacion con la índole de los acontecimientos principales ocurridos en la presente centuria, nos trasmiten opiniones muy diversas; unos han dicho que este siglo debe llamarse el *siglo de Victor Hugo*; alguno encuentra mas justificado el título de *siglo de Bonaparte*; el *siglo de la electricidad*, el *siglo de la anarquía*, han dicho otros

No se han contentado los *reporters* con salir de dudas respecto al apodo mas apropiado del presente siglo, sino que han llevado su oficiosidad hasta querer bautizar de antemano la próxima centuria.

Y aunque es algo peligroso poner motes á una criatura que está por nacer, no ha faltado personaje que ha expuesto su opinion sobre el particular.

Segun los tristes pronósticos de M. Barthelemy Saint-Hilaire, podia muy bien titularse el siglo XX *Siglo sangriento!!*

Un compañero de Saint-Hilaire, M. Berthelot, llega mas allá todavía: se atreve con el siglo XXI y afirma que será el *siglo de la química*.

No se refiere el sabio secretario de la Academia de Ciencias de París á la química industrial de cuyos adelantos, en la actualidad, ofrecen pruebas bastantes las falsificaciones de toda clase de artículos, principalmente los de *comer y beber* que andan por esos mundos de Dios haciéndole guerra á los *géneros legítimos*.

Se refiere Berthelot á la *alta química*—si así puede decirse—ciencia que ha de llegar á un grado de progreso tal, que transformará el sistema actual del trabajo humano

M. Berthelot desarrolla su teoría en los siguientes ó parecidos términos:

La tierra sobre la cual arrastramos los míseros mortales una vida penosa, sufrirá con el tiempo gran transformacion. Los hombres que trabajan para hacerla productiva no tendrán razon de ser en esa época.

Un labrador, un agricultor ó un minero serán mirados como gentes raras, como verdaderos *fenómenos*. Todo esto desaparecerá, segun Berthelot, en la noche de los tiempos.

Entonces se realizará el ideal de la supresion de las fronteras, porque «la navegacion aérea con motores de energía eléctrica, borrará los límites de las naciones.»

Ya lo saben, pues, los librecambistas y proteccionistas. Sus doctrinas y sus discusiones serán con el tiempo completamente inútiles porque cuando suceda todo lo que anuncia M. Berthelot no habrá Aduanas, ni aranceles ni contrabando, ni cosa que se les parezca.

¡Confesemos que todo esto es maravilloso!...

M. Berthelot fundamenta su opinion con razones de peso.

El problema esencial de la industria consiste en descubrir fuentes inagotables de energía obtenidas con escaso trabajo.

Teniendo en cuenta que el carbon de piedra, elemento indispensable en la actualidad para el funcionamiento de las máquinas, ha de concluirse mas tarde ó mas temprano, ó por lo menos quedar reducido á tal extremo que sea tan apreciado como el diamante, lógico es pensar que la humanidad tendrá que recurrir á otros agentes que sustituyan á los que ahora se emplean.

Estos agentes que hay tenemos á nuestra disposicion sin aprovecharlos, son el calor solar y el calor central del globo terrestre.

Bastará abrir en la tierra pozos de 4.000 metros de profundidad—proyecto que no asustaria á los ingenieros de nuestra época, y menos asustará á los del siglo venidero—para encontrar el calor que hoy obtenemos por medios artificiales. El agua depositada en el fondo de esos pozos, tendrá una temperatura elevadísima y podrá ejercer una presion capaz de hacer funcionar todas las máquinas posibles.

Con este procedimiento se conseguirá ademas obtener agua pura, absolutamente limpia de microbios, porque al llegar á las capas interiores de la tierra habrá dejado á todos los sedimientos extraños, ni mas ni menos que sucede en un aparato destilador.

Hasta aquí la doctrina de M. Berthelot acerca del nuevo procedimiento industrial. Veamos otras frases de su curiosa teoría:

El régimen alimenticio de la humanidad en el siglo XXI cambiará por completo: la química avasallará todo, y en vez de carnes, pescados legumbres, etc., etc., comeremos *carbono* extraido del ácido carbónico... *hidrógeno* robado al agua.. *nitrógeno* obtenido de la atmósfera.

Resultará que los parroquianos de los cafés y restaurants—si es que en el siglo XXI hay de estas cosas—en vez de pedir al mozo un *beefteak*, pedirán una racion de nitrógeno, y lo que es mas pasmoso todavía—se inventarán máquinas á propósito para que cualquier mortal pueda convertir el aire en alimento.

El que tenga hambre á nadie podrá echar la culpa, y en estas condiciones la cuestion social quedará resuelta.

Asegura Berthelot como si lo hubiese visto con sus propios ojos, que la tierra se convertirá en hermoso jardin—por generacion espontanea, pues en los tiempos venideros no habrá ya labradores, como queda dicho—jardin regado por las corrientes de agua, limpia de microbios, que brotarán de los profundos pozos, la raza humana vivirá en la abundancia y aquella tan renombrada «edad de oro» que Cervantes describiera con tanta elegancia como donosura, será un hecho.

Nuestros tataranietos vivirán en pleno paraiso terrestre... ¿Gracias á qué?

Gracias á la química.

Lo mas verosímil que encontramos en la teoría de M. Berthelot es lo que nos ofrece como *postre*

Todo cambiará menos la mujer, que seguirá como siempre bella, dulce, espiritual... ¡veleidosa!.

Por omnia sæcula sæculorum.

Varias noticias

Sport—Poca fué la concurrencia que asistió ayer á Maroñas, apesar del hermoso dia que hizo.

El programa si bien no presentaba gran interés en los premios, por los pocos caballos que se habian inscripto, estos tuvieron un resultado muy bueno por las hermosas luchas que en casi todas las pruebas hubo,—y con especialidad en los premios Rapidez y Medea, que se puede decir fueron las pruebas de la tarde.

El desarrollo de las pruebas fué el siguiente:

Primera Carrera—*Premio «Setiembre»*—Tiro 1750 metros—Dora, Myosotis, Clairon, Triunviro y Bacheliere.—Fué ganada con facilidad por Myosotis, entrando segundo Bacheliere y 3.º Clairon.

Boletos vendidos á ganador 489 y 316 á placé. Dividendo á ganador $ 10.60 y 3.85 á placé Bacheliere á placé 4.65.

Segunda Carrera—*Premio Rapidez*—Tiro 1.000 metros—Queen, Escudero, Trinchera, Audinot, Tontine, Gondola é Hidalgo.

Esta era una de las carreras que se esperaba con ansiedad por el público, por hallarse la opinion muy dividida entre los dos primeros caballos.

Una vez bajada la bandera salieron en peloton tomando punta el pensionista del Stud Luchadores, conservándola hasta el triunfo, apesar de la valiente atropellada que hicieron la Queen y Audinot frente al palco.

Boletos vendidos 538 á ganador y 402 á placé.—Dividendos á ganador $ 7.66 y 3 12—Queen á placé $ 3 22.

Tercera carrera—*Premio Pampero*—Distancia 1400 metros. En este premio fué retirado Explosion corriendo, Olimpico, Dollar, Solista, Tominyo, Telemerse y Serpentina. Solista era el gran favorito y correspondiendo á sus favorecedores obtuvo un facil triunfo llegando Serpentina segunda.

Boletos vendidos 534 á ganador y 328 á placé. Dividendo de ganador $ 4.29 y 3 13 á placé. Serpentina á placé $ 3 61.

Cuarta carrera—*Premio Medea*—Tiro 2000 metros. Colibri, Pintado, Ravachol, Zig Zag, Alejandrica y Trinchera.

Esta fué la gran carrera de la tarde y en la cual ha probado una vez mas sus bondades la valiente pensionista del stud Armonia por la valentia con que ha sostenido los atropellados de sus contrarios.

Algo atrasado en la salida se conservó en uno de los últimos puestos hasta enfrentar al ferro-carril, donde con facilidad ocupó la direccion del lote obteniendo un fácil triunfo, llegando segundos Colibri y Pintado que hicieron puesta á placé.

Boletos vendidos, 771 á ganador y 540 á placé. Dividendo á ganador, ps. 15.68 y 3.70 á placé, Colibrí á placé, ps. 2.45; Pintado á placé, ps. 2.27.

Quinta carrera *Premio «Júpiter»*—Distancia, 1.750 metros. Salieron: Huracan, Gama y Explosion y disputaron el premio habiendo sido retirados Chapicuy y Saturno, Huracan era gran favorito y apesar de los esfuerzos hechos por sus dos contrarios corrió todo el tiro en primer puesto, sin gran esfuerzo.

Boletos vendidos 873. Dividendo ps. 3.50.

Los dividendos pagados por el Sport Uruguayo han sido los siguientes:

Premio «Setiembre»—$ 806 á ganador, 428 á placé y 408 segundo placé.

Premio «Rapidez»—$ 6.40 á ganador, 3.52 á placé y 3 60 segundo placé.

Premio «Pampero»—$ 4.66 á ganador y 3.64 á p'acé.

Premio «Medea»—$ 10.20 á ganador y 2.90, 2.50 y 3.20 á placé.

Premio «Júpiter»—$ 2.94 á ganador, 2.20 y 4.10 á placé.

∴

He aquí el resultado de las carreras corridas ayer en Buenos Aires.

Telegrama recibido por el Sport Uruguayo:

Primera carrera—1.º Edison, 2.º Debora, 3.º Bordeaux.

Segunda carrera—1.º Opal, 2.º Veterano, 3.º Zorro.

Tercera carrera—1.º Lavalle, 2.º Meteoro, 3.º Yankee.

Cuarta carrera—1.º Rosemary, 2.º Maraton, 3.º Lightheart.

Quinta carrera—1.º Nautilus, 2.º Neblina, 3.º Opal.

Sexta carrera—1.º Edison, 2.º Comodoro, 3.º Zizanha.

Séptima carrera—1.º Cero, 2.º Day Star 3.º, Lego.

Dividendos pagos por esta casa:

Premio «Limethorje»—Ganador Rosemary, $ 6.51; idem idem placé idem, 3.42; idem idem Maraton, 5 00; idem idem Leghtheart, 7.42.

Premio «Lambaré»—Ganador Nautilus, $ 28.30; idem idem Placé idem, 9.40; idem idem idem Neblina, 6.91; idem idem idem Opal, 5 26

Premio «Landseer»—Ganador Coco, $ 21.12; idem dem Placé idem, 6 43; idem idem idem Day Star 55 idem idem idem, Lego, 10.90.

Tasacion de un ferrocarril—Obtuvo aprobacion del gobierno argentino la tasacion hecha por el ingeniero Ghigliazza de la via, tren rodante y obras de arte del ferrocarril Primer Entrerriano, que recorre una extension de nueve kilómetros seiscientos metros, comprendida entre Gualeguay y puerto Ruiz.

La cuenta de justiprecio asciende á 93.000 pesos, cuya cantidad servirá de base para la venta en subasta pública de la línea, por la cual solo hubo oferta de 20.000 ps. oro.

Habla la ciencia—Una médica (curandera, como charlan las malas lenguas) de Villa Federal (República Argentina) dice que la influencia no es tal baraúllo de microbios ni envenenamiento de la sangre como aseguran los médicos: es simplemente un «empacho indigestivo.»

Para combatirla aconseja lo siguiente:

PAL ENPACHO DE MODA

Grasa de comadreja pa sobarse de la sintura pa-riba entreveraíto con unos granitos de alcanfor, tiviesito y á tomar la raiz de la quina con agua de sebada mansa mesclada con ortigas.—*La médica.*

La muerte de Saraiva—Miserables venganzas—Dice así una carta recibida del Paso de los Libres:

«Desgraciadamente acaba de confirmarse plenamente la muerte de Gumersindo Saraiva, á consecuencia de las graves heridas que recibió en el combate de Carovy.

Sus soldados que lo idolatraban, no quisieron abandonar su cadáver en el camino y á pesar de la proximidad del enemigo numeroso y engreido por la reciente ventaja obtenida, le dieron piadosa sepultura en el cementerio situado en las proximidades de Camaquá.

Pero el odio de los castilhistas no permitió que el vencedor de Caçapava durmiera tranquilamente en el sepulcro, pues sus restos fueron exhumados y profanados por los soldados gubernistas.

En efecto, se asegura que una vez reconocido el cadáver de Gumersindo, le cortaron las orejas y lo insultaron soezmente.»

—

En uno de sus últimos números *El Federalista* de Porto Alegre, defensor del gobierno del doctor Castilhos, trae un artículo sobre la muerte de Saraiva y firmado por Pinto da Rocha, del que recortamos, los párrafos que siguen como un specimen de los desahogos de la pasion política en espíritus bajos:

«¡Miserable!

«Pesada, como los Andes, te sea la tierra que generosamente cubre tu cadáver maldito.

«Caigan sobre esa cueva asquerosa todas las penas concentradas de las madres que sacrificastes, de las vírgenes que violaste, bestia fiera del sur, verdugo de Rio Grande.

. . . .

«Pagó con la muerte sus crímenes repugnantes; pero debió de haber muerto como Ugolino, encarcelado en la *Torre del Hambre*, en un martirio, lento, diario, atroz, suma total de los suplicios que aplicó cobardemente á la familia brasilera.

«Debió morir en la jaula, como las fieras, en el grillete, como los forzados, bien lejos de los riograndenses, para que su cuerpo repulsivo no encontrase en la muerte, el agasajo extremo de la tierra que él mismo ensangrentara.

. . . .

«Muerto el bandido es preciso enterrarlo bien hondo en la execracion pública, para que las exhalaciones de aquella monstruosidad humana no vayan á apestar las páginas de la historia de la brava tierra gaucha.

. . . .

«Maldita sea para siempre la memoria del bandido.»

Recuerdo—El bizarro coronel don Feliciano Gonzalez,—de galones bien puestos no pegados con almidon, sargento en Cagancha,—ha remitido á *Fénix* este recuerdo militar, referente á un hecho que una vez más comprobó la valía de nuestros compatriotas en los campos de batalla:

Señor don Dermidio De María: Hace hoy 33 años que el ejército de Buenos Aires á órdenes del general don Bartolomé Mitre, á la sazon gobernador de la provincia de Buenos Aires y general en jefe de dicho ejército, se coronó de gloria en los campos de Pavon contra el ejército invasor á órdenes del general don Justo José de Urquiza.

Con tal motivo, saludo en este dia á todos los sobrevivientes de tan gloriosa jornada y á los que enumero á continuacion:

General de Division, entonces Alferes, D. Miguel A. Navajas; id id. Fortunato Flores; Coronel efectivo hoy, entonces capitan, don Feliciano Gonzalez; Teniente Coronel (muerto el 12 del corriente), entonces sargento 1º, don Feliciano G. Rodriguez; Teniente Coronel hoy, entonces sargento 2º, don Clemente Cáceres; Sargento Mayor hoy, entonces sargento 2º, don Castro Herrera; Teniente 1º hoy, sargento entonces, don Teodoro Reyes; Capitan hoy, entonces sargento, don Juan Lopez; Cabo inválido hoy, entonces cabo, don Ramon Alarcon; Coronel efectivo hoy, entonces soldado del 3 de Oro de Guardias Nacionales, (que lo mandaba el valiente coronel don Mateo Martinez), don José Villegas; Coronel graduado hoy, entonces sargento, don Federico Sequeira.

Zafó de la varadura—El hermoso vapor inglés *Afgan Prince* que se hallaba varado desde hace algunos dias en el Rio Paraná, zafó ayer de la varadura habiendo llegado á Villa Constitucion donde está reembarcando la carga de que habia sido aligerado.

Bravísimo—Dice *La Frontera*, de Rivera:—El escribano Gaye autorizó á favor de la Instruccion Primaria de este Departamento, las escrituras de los terrenos donados por los señores don Julio S. Gilen Cortizeras, don Mariano Barreda en el Paso de Moirones en Yaguary y don Máximo Artigas en el cerro Pelado.

Ese desprendimiento y generosidad, cede en beneficio del vecindario que será servido con escuelas instaladas en terrenos propios del Estado.

Un aplauso á los donantes.

Defunciones—José María Menendez, oriental, 47 años, calle Yaguaron núm. 31.

Juan Bautista Secco, oriental, 5 meses, calle Valparaiso núm. 18.

María Bertona de Caribaro, italiana, 68 años, viuda, calle Mercedes núm. 157.

Margarita Hornos, oriental, 3 años, calle Cerro Largo núm. 75.

José Soria, italiano, 38 años, casado, calle Concordia núm. 62.

Alberto Masseo, oriental, 16 meses, calle Cerro Largo núm. 72.

Federico Reyes, inglés, 35 años, soltero, Manicomio Nacional.

Alfredo Solle, oriental, 4 dias, calle Paraguay núm. 14.

Bernarda Cabrera, española. 78 años, viuda, calle 25 de Agosto núm. 266.

Ana Pietra, oriental, 2 1/2 meses, calle Queguay núm. 146.

Adora Nicoletti, oriental, 7 años, calle Yaguaron núm. 481.

Mauricia Estefan de Golbi, 29 años, casada, calle Uruguay núm. 478.

Cándido Fermiliano Irrasal, oriental, 2 dias, Pereyra 8.

Juan Muchada, francés, 66 años, casado, Colonia 77.

Teresa Gonzalez, oriental, 23 dias, Patagones 13.

Manuel Rodriguez, oriental, 21 años, soltero, Uruguay 579.

El futuro gabinete—En cartas de Rio Janeiro se asegura que el nuevo presidente del Brasil Prudencio de Moraes, que en Noviembre asumirá el poder formará su ministerio en esta forma: para la Guerra el mariscal Eneas Galvão, para la Marina el contraalmirante Marriti, para Relaciones Exteriores el doctor Assis Brazil, para Hacienda al baron de Guahy, y para las de más carteras un paulista, un minero y bahiano, todos ellos afiliados al partido republicano, pero hombres de opiniones moderadas.

—En las mismas cartas se dice que antes de bajar de la presidencia el mariscal Peixoto promulgará una amnistía para todos los civiles comprometidos en las recientes revoluciones.

El ministro aleman El plenipotenciario de Alemania en la República Argentina y el Uruguay doctor R. Krauel, anunció al ministro de Relaciones Exteriores argentino la presentacion de su carta de retiro.

Mr. Krauel pasa en igual carácter al Brasil.

Ahorcado—De un árbol existente en las inmediaciones del paso real de Batoví, 4.ª seccion Policial de Rivera se ahorcó el dia 4 del corriente el pardo Juan Américo, sin que se sepa que causas lo determinaron á quitarse la vida.

El dia 5 su cadáver fué encontrado por el empleado policial Alejandro Alves, quien dió cuenta al comisario Palomeque, el que á su vez pasó aviso al teniente Alcalde, que concurrió al lugar del suceso y levantó el correspondiente sumario.

Bote salvavidas—El señor Bernardo Basso ha construido en Buenos Aires un bote que dice reunir todas las condiciones exigibles para ser considerado como un verdadero salvavidas.

El bote está construido en hierro y tiene capacidad para dos personas.

Mide 1.80 de largo por 0.85 de alto, incluyendo la cubierta. El bote, cerrado perfectamente, se asemeja á una torpedera ó más bien tiene la misma forma que el clásico Nautilus del capitan Nemo.

La condiciones de estabilidad y flotacion del bote parece que son perfectas, y es impulsado en su marcha por un mecanismo especial, movido por los piés de las personas que se encuentran en el interior del bote, mecanismo que á su vez imprime la suficiente fuerza á la hélice que lo impulsa. El movimiento de la marcha se mantiene siempre y vence la resistencia de las olas mas fuertes.

En suma, el nuevo bote, segun su inventor, es perfecto y de gran utilidad.

El mismo señor Basso ha construido un bote de los comunes que como el otro, es impulsado por un mecanismo movido por los piés de los tripulantes.

Sucesos locales—Un viejo vendedor de yuyos que el sábado transitaba á caballo por la via del Ferro Carril Central del Uruguay, fué atropellado por un convoy de esa línea.

El ginete salió ileso, pero el caballo resultó con contusiones graves.

El suceso ocurrió á la altura del Arroyo Seco. El viejo fue llevado á la Estacion Central, donde lo atendieron hasta que se le pasara el susto.

—El sábado pasado se presentó al Juzgado Correccional á formular una queja contra unos estafadores que no conoce, el lotero Ramon Piñeiro. Declaró que, en la tarde del mencionado dia, fué víctima de una estafa consistente en dos billetes de la lotería de 50 000 pesos que se jugará mañana.

Los raspas se valieron del medio conocido con el nombre del *cambiaso* para sustraerle los billetes número 8024 y 6644.

—En la calle Chaná esquina Jackson, fué recogido ayer de tarde por la policía de la 5.ª seccion el cadáver de un individuo que reconoció por el médico forense de servicio, doctor Felippone, diagnosticó que la muerte se habia producido por abuso de bebidas alcohólicas.

—Estaban ayer de tarde en una fonda sita en la calle Santa Teresa esquina Alzaibar, dos individuos almorzando, cuando penetró un sujeto en completo estado de ebriedad. Sentóse en la mesa en que se hallaban éstos, empezando á insultarlos.

Levantóse uno de los insultados para llamar á un guardia civil cuando el beodo le arrojó un taburete produciéndole una herida en la cabeza.

Acudió el autoridad reduciendo á prision al heridor y pasando al herido al Hospital de Caridad.

—Se ha dado cuenta á la autoridad policial que el sábado desapareció de su hogar una menor.

Se hacen pesquisas para dar con su paradero.

Exoneracion de derechos—La Universidad se dirigió al Ministerio de Fomento pidiendo la exoneracion de derechos para cinco cajones llegados de Europa en el vapor *Concordia*, y que contienen aparatos para la seccion de enseñanza secundaria y superior.

Qué tupé!—El gerente del Club Franco Oriental se ha presentado al Ministerio de Hacienda, reclamando de la resolucion dictada por aquel ministerio.

Receptoria de Rivera—Don Juan M. Inchaurraga ha sido ascendido á guardia segundo de la Receptoria de Rivera.

Para ocupar la vacante dejada por éste ha sido nombrado don Loreto Palomeque.

Médico de policía—Ha sido nombrado médico supernumerario de policía de Rivera en calidad de interino el doctor Ramon Madriaga.

Consejo acertado y fallo justiciero—De *El Teléfono* de Mercedes copiamos estas notas:

Fiscalía de Gobierno—Exmo. Señor: El objeto primordial del decreto de 31 de Julio de 1872, está expresado claramente en sus considerandos—y ha sido libertar á las industrias que ejercen los lecheros y los panaderos—de la tutela policial, contraria al espíritu liberal de nuestras instituciones patrias, y á los sanos principios de economía política.—En este orden de principios, el gobierno establece, que la venta de pan y de leche, se hará en las mismas condiciones en que se hace la de los demás artículos de consumo, esto es, en las cantidades, pesos y calidades que el comprador y vendedor *libremente* estipulan. Les impone á estos industriales las mismas condiciones que á los demas—esto es, que los pesos y medidas que usen en sus transacciones estén debidamente contrastadas—y que los artículos que expendan no sean contrarios á la salud pública.

Estas restricciones, en beneficio del interés comun, no tiene otro alcance que el expuesto—y en manera alguna autorizan á la municipalidad, para determinar respecto de una de ellas, un peso fijo en el pan que vendan, desde que se trata de una empresa libre cuyas condiciones pueden estipular el comprador y vendedor y que no debe someterse á reglamentaciones arbitrarias de que están exentas las demás, en su ejercicio. La mision de la junta, está especificada en el decreto y á su cumplimiento debe concretarse su accion.—En virtud de lo expuesto, debe V. E. desestimar la pretension á que se refiere esta consulta V. E. no obstante, resolverá acertadamente.—Montevideo, Agosto 8 de 1894.—*José M.ª Reyes.*

Ministerio de Gobierno.—Montevideo, Agosto 8 de 1894.—Por las razones aducidas por el Ministerio Fiscal y considerando que el decreto de 31 de Julio de 1872, por sus fundamentos, soluciona la consulta formulada por la Junta E. Administrativa de Soriano se resuelve:—que se esté á lo que expresamente determina el decreto citado y que en consecuencia la Junta no tiene facultad para exigir de los industriales panaderos el que establezcan un peso fijo en el pan que expendan al público. Comuníquese con transcripcion del dictámen fiscal recaido.—IDIARTE BORDA—Miguel Herrera y Obes.

Departamento de Minas—Copiamos de *La Voz del Pueblo*:

Edificio escolar de la calle 25 de Mayo—Con fecha 5 del corriente, el Ministerio de Fomento aprobó el informe expedido por el Departamento Nacional de Ingenieros, relativo al edificio escolar construido en la calle 25 de Mayo por el concesionario de la renta de abasto.

Dicho informe establece varias modificaciones de no mucha importancia, que han de verificarse para que el edificio pueda ser abierto al servicio público.

El Gobierno ordena que las modificaciones sean practicadas por el constructor dentro del perentorio término de un mes.

Así lo ha comunicado á la Junta E. Administrativa del departamento y á las autoridades escolares.

Destitucion—Por sentencia dictada anteayer por el juez letrado departamental, ha sido declarado cesante el alguacil del juzgado, don Gabriel Trelles (hijo).

Parece que se habian acumulado tantas quejas contra dicho empleado, que se hizo necesaria su separacion de la administracion de justicia.

La última denuncia dió mérito á un sumario que es en el cual ha recaido la sentencia de destitucion.

Efectos de la influenza—Nada puede dar una idea mas acabada de la manera como ha recrudecido la influenza en nuestra poblacion, que el conocimiento del siguiente caso:

En la quinta de la sucesion Sampere, situada en los suburbios de la poblacion, se encuentran atacadas del mal reinante 14 personas, siendo 18 las que la habitan.

Al decir, pues, que cada casa está convertida en un hospital, no se exagera desgraciadamente.

Pidiendo escuelas—Anteayer sesionó la Comision Departamental de Instruccion Primaria, adoptando, entre otras resoluciones la de elevar á la Direccion General del ramo las solicitudes que han presentado por una parte los vecinos de la Estacion del Ferro Carril y lugares adyacentes, y por otra los del Perdido y Santa Lucía, pidiendo se establezcan escuelas públicas en los dos mencionados parajes.

La comision encarece la importancia de que se instale un colegio en las inmediaciones de la Estacion en atencion al número crecido de niños que allí viven.

Los derechos de abasto—En virtud del embargo judicial trabado en la renta de abasto por la sucursal del Banco Nacional, se han enviado por el Juzgado Letrado circulares á todos los jueces de paz del departamento, á fin de que todo lo que, por concepto de tal impuesto, perciban los encargados de los mataderos establecidos en cada seccion, sea entregado al Depositario Judicial, único administrador de dicha renta en la actualidad.

Un progreso—Nos place reproducir estos párrafos de *La Frontera*, de Rivera:

Inauguróse anoche la Biblioteca pública de Rivera.

Fué una simpática y animada fiesta, que atrajo á los salones de la Jefatura política á toda la poblacion de la villa.

Abrió el acto el señor Guiffra con un sencillo pero elocuente discurso expresando su satisfaccion por el éxito de su iniciativa que con el concurso del pueblo habia llegado ser una realidad, y que ponia la Biblioteca á disposicion del publico y bajo su proteccion, nombrándose como comision directiva que la administrara en adelante á los señores doctor Luis M Gil, doctor Juan Carlos Alzaibar, don Miguel D. Gil y don Calixto Valles; mereciendo unánimes aplausos y felicitaciones por el brillante éxito de su iniciativa.

A nuestra salida de la Jefatura quedaba la numerosa concurrencia de caballeros, señoras y señoritas, firmando el acta de la instalacion de la Biblioteca que se inaugura con mas de 800 volúmenes.

800 volúmenes donados en pocos dias en la villa demuestra el entusiasmo con que ha sido acojida la idea del señor Guiffra y la buena voluntad y cooperacion que encuentra en todos los habitantes.

La propuesta del señor Carreras—Segun informes que nos llegan por conducto fidedigno parece que la prensa tendrá que ocuparse seriamente de la propuesta para abastecer á Montevideo de agua corriente presentada hace tiempo por el señor José María Carreras y patrocinada en su carácter de abogado por el doctor José E. Ellauri.

Dicha propuesta se halla actualmente tramitando ante diversas oficinas técnicas á fin de ser pasada luego con los informes respectivos á las Cámaras.

Pues bien: los empresarios piden, entre otras cosas, que la contribucion inmobiliaria, ya desproporcionada á los recursos con que cuenta la poblacion de Montevideo, sea elevada el doble, yendo el excedente á su exclusivo beneficio.

Los ingenieros municipales, á cuyo dictámen fué tambien elevada dicha propuesta, acaban de expedirse favorablemente por lo que se refiere á la parte técnica.—(*El Dia*).

El monumento á Artigas—Continúan con actividad los trabajos para levantar un monumento á Artigas en el Hervidero.

La suscripcion pública que se hace alcanza ya, segun nuestros informes, á la cantidad de 20.000 pesos.

Los iniciadores del proyecto y los encargados de la recoleccion de fondos, nombrarán en estos dias un tesorero cajero, que se encargue de las sumas recolectadas.

Trabajo en corcho—En la fábrica de tapones de corcho establecida en la calle Orillas del Plata núm. 231 y denominada «La Gerundense» se está haciendo un escudo nacional en corcho.

Corredores de Semana—Corresponde ejercer dicho cargo en el «Centro Comercial» al señor don Braulio Viñoly, como titular, y al señor don Julio C. Navia, como suplente.

Se resistió y lo mataron—En el Rincon de Palacios (Soriano) fué muerto por la policía el soldado Bernardino Ferreyra matador de su compañero de servicio en el 2º de caballería Hilario Moreira.

Ferreyra fué perseguido por la policía en el citado paraje donde dicen que se resistió á mano armada, resultando muerto.

Las fiestas del XX de Setiembre—Reuniéronse ayer en el Casino Italiano los presidentes de las sociedades por el Comité Central para tratar de los festejos del XX de Setiembre.

El doctor Stájano explicó los motivos que impidieron combinar el gran banquete popular; en cambio cada sociedad festejará particularmente la memorable fecha, con banquetes, paseos, bailes, funciones teatrales, conciertos, etc. etc.

El Comité Central recibió una comunicacion del señor cónsul Italiano en esta, anunciándolo que el gobierno oriental habia concedido permiso para que todos los italianos puedan enarbolar la bandera de su nacionalidad en sus respectivos domicilios como tambien en los centros sociales.

El 20 por la noche habrá gran funcion de gala en el teatro Solís para cuyo acto se han prestado generosamente tanto el empresario señor Ciacchi como el señor Novelli.

El producto del Número Unico y el de la funcion de Solís, deducidos los gastos serán á beneficio de las escuelas italianas de Montevideo.

Mañana se publicará el manifiesto que con motivo de las fiestas dirigirá á la colonia italiana el Comité Central.

Tribunales—El juez del departamento de Tacuarembó remitió al Juzgado del Crímen de 1er. turno el proceso instruido con motivo de la muerte de José Loncon.

—El Juzgado Letrado Departamental de Rocha remitió al Juzgado del Crímen de 1er. turno el sumario instruido con motivo de haber sido hallado herido en el campo el menor Teodoro Silva

FELIPE F. SANCHEZ

(Q. E. P. D.)

Falleció el 16 de Agosto de 1894

Eulalia C. de Sanchez, esposa; sus hijos, hijos políticos, hermanos, nietos y demás deudos, invitan á las personas de su relacion para las misas que se celebrarán en la iglesia de San Francisco los dias 17, 18 y 19 del corriente á las 8 1/2, 9 y 9 1/2 de la mañana, atencion que agradecerán.

3000-st.18-ed. td.

MANUEL RODRIGUEZ

(Q. E. P. D.)

Falleció el 17 de Setiembre de 1894

Francisco Rodriguez y Josefa Anido de Rodriguez, padres; José, Bernabé, Francisco, Enrique, Joaquin, Teresa, Elvira y Lauro, hermanos y demas deudos, invitan á las personas de su relacion para el entierro de dicho finado que tendrá lugar el 18 á las 9 a. m., favor á que quedarán eternamente agradecidos.

Casa mortuaria, calle Uruguay núm. 579.

AVISOS JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Hipólito Coelho, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes de dicha sucesion, para que en el término de noventa dias comparezcan ante Juzgado, calle Ituzaingó núm. 158 A, á deducirlos.—Montevideo, Agosto 23 de 1894.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. 2762-nv.23

Por mandato del señor juez letrado de lo Civil de 2.° turno, doctor don Wenceslao Regules, se cita, llama y emplaza á don Joaquin M. da Silva, para que dentro del término de 90 dias comparezca ante este Juzgado, calle Cámaras núm. 156, á estar á derecho en los autos seguidos por los señores Silva hermanos contra don Cayetano F. Viale, sobre rescision de un contrato é imposicion de daños y perjuicios, é incidente por cobro de honorarios, seguido por el doctor don Alberto Palomeque, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la ley.—Montevideo, Setiembre 6 de 1894.—*Juan José Peyrallo*, escribano público. 2922-dc 7

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez se hace saber al público la apertura de la sucesion de don José Segliutti, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 dias, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, calle Ituzaingó número 158A.—Montevideo, Agosto 30 de 1894.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. 2823-st 30

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña Antonia Gari, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta dias comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, calle Ituzaingó núm. 158A.—Montevideo, Agosto 23 de 1894. — *Antenor R. Pereira*, escribano público. 2904-st 22

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público, á los efectos de derecho, que por auto dictado con fecha 13 del corriente mes y año en el incidente sobre aprobacion de transaccion promovido en los autos testamentarios de don Francisco Storti, ha sido declarada disuelta la firma social F. Storti y Ca. quedándose hecho cargo del activo y pasivo de esa firma ó razon social el socio don Cayetano Storti. Montevideo, Setiembre 15 de 1894.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. 3033-ot.2

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña Graciana Fernandez de Miranda, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 dias comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 158 A.—Montevideo, Setiembre 15 de 1894.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. 3031 ot.15

Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Miguel D. Martinez se cita, llama y emplaza á los representantes de la Sociedad de Tierras y Canales del Uruguay para que comparezcan ante este Juzgado calle Ituzaingó número 158ª dentro del término de 90 dias, á estar á derecho en los autos que le sigue á dicha Sociedad el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Julio 10 de 1894.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2227-oct.10

Jzugado L. de Comercio

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Pedro E. Garzon se convoca á todos los acreedores de los señores Maupomé y Ca. para la audiencia que tendrá lugar en el salon del Juzgado, calle Rincon núm. 67, el dia 18 del corriente á las 3 p. m., con el objeto de proceder al nombramiento de síndico provisorio.—Montevideo, Setiembre 10 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 2969-st 18

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.° turno, doctor don Pedro E. Garzon, se hace saber al público que habiéndose fijado la efectiva cesacion de pagos del fallido don Eulogio de los Reyes (hijo), que data del 6 de Julio de 1893, quedan en la oficina actuaria á disposicion de los acreedores y del concursado, el informe y resolucion respectivos.—Montevideo, Setiembre 14 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 3027-st.25

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.° turno, doctor don Pedro E. Garzon, se hace saber al público que habiéndose fijado la efectiva cesacion de pagos del fallido don Juan B. Garibotto, que data del 7 de Diciembre de 1892 quedando en la oficina actuaria á disposicion de los acreedores y del concursado el informe y resolucion respectiva.—Montevideo, Setiembre 14 de 1894. *Benjamin Pereira*, actuario. 2026-st 25

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.° turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don Luis Villar, para que dentro del término de noventa dias comparezca ante este Juzgado, calle Rincon núm. 67, á estar á derecho en los autos que le inicia el Banco Nacional en liquidacion.—Montevideo, Julio 31 de 1894. —*Benjamin Pereira*, actuario. 2497-nv.30

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.° turno, doctor don Pedro E. Garzon, se convoca á todos los acreedores del concurso formado á la Compañía Crédito Mercantil, para la audiencia que tendrá lugar en el salon del Juzgado, calle Rincon núm. 67, el dia 21 del corriente á las 3 p. m., con el objeto de procederse al nombramiento de síndico provisorio.—Montevideo, Setiembre 6 de 1894 —*Benjamin Pereira*, actuario. 2919-st.21

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.° turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don Nicolás Granada, para que dentro del término de noventa dias comparezca ante este Juzgado, calle Rincon núm. 67, á estar á derecho en los autos que le inicia el Banco Nacional en liquidacion.—Montevideo, Julio 31 de 1894. —*Benjamin Pereira*, actuario. 2499-nv.30

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.° turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don Mauricio Castillo, para que dentro del término de noventa dias comparezca ante este Juzgado, calle Rincon núm. 67, á estar á derecho en los autos que le inicia el Banco Nacional en liquidacion.—Montevideo, Julio 31 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 2498-nv.30

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.° turno, doctor don Pedro E. Garzon, se llama á todos los que se consideren con derechos á una balandra encontrada á pique á la altura de Cufré, á que los deduzcan en la forma y término correspondiente.—Montevideo, Setiembre 12 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 3005-st.23

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.° turno, doctor don Pedro E. Garzon, se convoca á todos los acreedores del concurso formado por don Cándido Hernandez para la reunion que tendrá lugar el 21 del corriente en el salon del Juzgado, calle Rincon núm. 67, con el objeto de tomar en consideracion las proposiciones de arreglo, que bajo la forma de concordato, hace el fallido.—Montevideo, Setiembre 6 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 2918-st.21

Por disposicion del señor juez L. de Comercio de 2.° turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don Eduardo Casey y don Mateo Victorica, para que dentro del término de noventa dias comparezcan á estar á derecho en los autos que les inicia don Luis Ottorio, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 29 de 1894.—*Benjamin Pereyra* actuario. 2810-oct.4

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.° turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don J. Carlos Steinfeld, para que dentro del término de noventa dias comparezca ante este Juzgado, calle Rincon núm. 67, á estar á derecho en los autos que le inicia el Banco Italo-Oriental.—Montevideo, Agosto 22 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 2759-nt.22

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Pedro E. Garzon, se hace saber al público: Que habiendo sido declarados en quiebra los señores C. Maupomé y Ca., se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En consecuencia queda absolutamente prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, bajo apercibimiento de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo efectuasen, y se previene á todas aquellas personas en cuyo poder existen pertenencias del fallido, deben hacerlo presente al juez ó la sindicatura, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices.—Montevideo, Setiembre 6 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 2951-st.19

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.° turno doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don Francisco Castellucci, para que dentro del término de treinta dias comparezca ante este Juzgado, calle Rincon núm. 67, á estar á derecho en los autos que por cancelacion de una hipoteca le promueve don Enrique Maciel, bajo apercibimiento.—Montevideo, Agosto 22 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 2758-nt.22

De mandato del señor juez letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Sanlechega, se emplaza á don Fernando Larraeca, para que dentro del término de noventa dias, se presente ante este Juzgado, calle Ituzaingó núm. 156, á estar á derecho en los autos que por cobro de pesos le promueve el Banco de España y Rio de la Plata, bajo apercibimiento.—Montevideo, Agosto 31 de 1894.—*José Gerardo Canosa*, escribano público. 2853-oct.12

AVISOS OFICIALES

Direccion de Cementerios

Debiendo procederse á la exhumacion de los restos existentes en las fosas del cementerio de la Villa del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Receptoría, dentro del término de 3 meses, á contar desde la fecha.

En este depósito están comprendidos tanto los de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y dos los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario.

Montevideo, Julio 25 de 1894.

2420-oct.25 *La Direccion.*

Secretaría de la Direccion General de Instruccion Pública

Montevideo, Setiembre 13 de 1894

Llámase á propuestas para la construccion de un edificio en terreno de propiedad escolar situado en La Paz, departamento de la Colonia, con arreglo al plano tipo núm. 3.

Las obras deberán efectuarse estrictamente con sujecion al plano y pliego de condiciones que se hallan en esta Secretaría á disposicion de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse cerradas y lacradas en el sellado correspondiente y de acuerdo con el formulario adjunto al pliego de condiciones.

Las propuestas serán abiertas ante el señor Inspector Nacional el dia 2 de Octubre á las 2 p. m., en presencia de los interesados ó personas que los representen debidamente autorizadas.

La Direccion General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si lo juzga conveniente.

cct.2 *El secretario general.*

Montevideo, Setiembre 12 de 1894.

Llámase por tercera y última vez á concurso para proveer por oposicion la cátedra de agricultura y zootecnia en el Instituto Nacional de varones. Se admitirán las solicitudes en esta Secretaría hasta el dia 17 del corriente en los dias hábiles de 12 á 5 á 1/2 p. m. hasta el 20 del corriente.

st.20 *El secretario general.*

Montevideo, Febrero 22 de 1894.

Se hace saber que desde la fecha empiezan á regir las modificaciones introducidas en las reglas de promedios para exámenes y concursos que podrán conocer los interesados en esta Secretaría.

perm. *El secretario general.*

Oficina de patentes de invenciones, de marcas de fábricas y de comercio.

Debidamente autorizada y á los efectos consiguientes, esta oficina avisa al público y al comercio: Que los señores [illegible] y Ca. [illegible] la marca [illegible] la denominacion *La Americana*, destinada á distinguir los productos de [illegible] República.

Montevideo, Setiembre 8 de 1894.

2919-st.17 *Julio R. Pelayo*, director.

Direccion de Patentes de Rodados

A los efectos del decreto del Ministerio de Fomento, de fecha 1.° del corriente mes, se avisa á los propietarios ó tenedores de [illegible] del ramo á inscribir sus respectivos rodados [illegible] el número de orden correspondiente.

Se previene á las fábricas de coches y á los carpinteros de rodados [illegible]

Montevideo, 11 de Setiembre de 1894.

2975-ot11. *La Direccion.*

REGISTRO CIVIL

Edictos matrimoniales

Juzgado de Paz de la 1.ª seccion

En Montevideo y el dia 12 del mes de Setiembre del año 1894, á las 4 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Garavagno**, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, de 23 años de edad, domiciliado en la calle Florida núm. 127; hijo de don Santiago Garavagno, [illegible] y doña **Alda Montaldi** [illegible] en la misma casa.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. de Medina y Massera*, oficial del Estado Civil. 3012-st.22

En Montevideo y el dia 8 del mes de Setiembre del año 1894, á las 3 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Argal**, nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, de 27 años, soltero, carpintero, domiciliado en la calle Cerrito número 249; hijo de doña María Argal, francesa, fallecida el dia 29 de Abril de 1884 en esta ciudad; y doña **Dominga Liguera**, nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, de 22 años, soltera, costurera, domiciliada en la calle Cerrito núm. 249; hija de don Vicente Liguera, italiano, de 45 años, casado en segundas nupcias, jornalero, residido en Rio Janeiro, y de doña Antonia Chancarelo, italiana, fallecida en Cosenza, ignora la fecha.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. de Medina y Massera*, oficial del Estado Civil. 2956 st.19

En Montevideo y el dia 10 del mes de Setiembre del año 1894, á las 3 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Costa**, nacionalidad español, nacido en Padron, provincia de la Coruña, de 23 años, soltero, empleado, domiciliado en la calle Piedras núm. 319; hijo de don Manuel Costa, español, de 48 años, casado, labrador, y de doña Manuela Silva, española, de 47 años, labores, residentes en Padron, Coruña; y doña **Florentina Esposito**, nacionalidad italiana, nacida en Alexandria, de 22 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes núm. 102; hija de don Ambrosio Esposito, italiano, fallecido en Alexandria, ignora la fecha, y de doña Antonieta Repetto, italiana, de 54 años, viuda, labores, reside en Alexandria.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. de Medina y Massera*, oficial del Estado Civil. 2955-st.19

Juzgado de Paz de la 2.ª seccion

En Montevideo y el dia 15 del mes de Setiembre del año 1894, á las 2 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que ante esta oficina proyectan contraer matrimonio don **Jacobo Macagno**, de estado soltero, de 31 años, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, de profesion tornero mecánico, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 74; hijo de don Domingo Macagno, de nacionalidad italiano, de 55 años, estado casado, de profesion mecánico, y de doña María Gandolfo, de nacionalidad italiana, de 55 años, de estado casada, domiciliados en la misma casa; con doña **Juana Charlé**, de estado soltera, de 17 años, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 66; hija de don Carlos Charlé, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado viudo de profesion marino, domiciliado en la misma casa y de doña Tomasa Silva, finada.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de la oficina por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Cipriano Martinez*, oficial del Estado Civil. 3035 st.24

En Montevideo y el dia 13 del mes de Setiembre del año 1894, á las 2 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que ante esta oficina proyectan contraer matrimonio don **Alberto Azzarini**, de estado soltero, de 31 años, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, de profesion marino, domiciliado en la calle Piedras núm. 12, hijo de don Pablo Azzarini, de nacionalidad italiano, de 85 años, de estado casado de profesion rentista, reside en Italia, y de doña Catalina Lagorio, finada, con doña **Camila Margarita Nápoli**, de estado soltera, de 17 años, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 110, hija de don Pedro Nápoli y de doña Benita Fosa, finada.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de la oficina por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Cipriano Martinez*, oficial del Estado Civil. 3013-st.22

En Montevideo y el dia 8 del mes de Setiembre del año 1894, á la 1 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **Angel Otero**, de nacionalidad español, nacido en Mos, provincia de Pontevedra, de estado soltero, de 23 años de edad, domiciliado en la calle Misiones núm. 235, de profesion comercio; hijo de don Manuel Otero, de nacionalidad español, fallecido en Mos el 17 de Setiembre de 1851, y de doña Francisca Taboas, de estado viuda, de nacionalidad española, de 70 años, residente en España, de profesion labores de su sexo; y doña **María Sanchez**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en Perales de Tajuña, provincia de Madrid, de 24 años de edad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 154, de profesion labores de su sexo; hija de don Baldomero Sanchez, de nacionalidad español, fallecido en Perales de Tajuña el 3 de Marzo de 1870, y de doña Eugenia Sanchez, de estado viuda, de nacionalidad española, de 65 años de edad, residente en España, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de la oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Antonio Sosa*, juez de Paz. 2945-st.17

Juzgado de Paz de la 4.ª seccion

En Montevideo y el dia 12 del mes de Setiembre del año 1894, á las 12 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Prado**, de 27 años, soltero, español, empleado, domiciliado en la calle Cerrito núm. 361, nacido en el Ayuntamiento de Nigran, provincia de Pontevedra; hijo legítimo de don José María Prado, español, finado, y de doña Angela Balvoa, [illegible]; y doña **Rosa Martinez**, de 18 años, soltera, oriental, labores de su sexo, domiciliada en la calle San José núm. 130, nacida en la Union, jurisdiccion de esta capital; hija legítima de don Sebastian Martinez, español, finado, y de doña Gregoria Ruche, de 70 años, viuda, oriental, domiciliada en la calle Agricultura núm. 36, Union.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado, por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*P. Pareja*, oficial del Estado Civil. 2998-st.21

En Montevideo y el dia 10 del mes de Setiembre del año 1894, á las 12 m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rodriguez**, de 45 años, soltero, español, jornalero, domiciliado en la calle Durazno núm. 150, nacido en la Podamba, provincia de Leon; hijo legítimo de don Juan Rodriguez y de doña Manuela Diez, españoles, finados; y doña **Emilia Diaz Capilla**, de 47 años, soltera, española, labores de su sexo, domiciliada en la calle Durazno núm. 150, nacida en [illegible] provincia de Barajoz; hija legítima de don Mateo Pinto y de doña María Capilla, españoles, finados.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas.—Y lo firmo, remitiéndolo á la oficina del Registro Civil, con el objeto de que lo publique por la prensa por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*P. Pareja*, oficial del Estado Civil. 2983-st.20

En Montevideo y el dia 12 del mes de Setiembre del año 1894, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Podestá**, de 27 años, soltero, [illegible] nacido en la ciudad de Buenos Aires; hijo legítimo de don Luis Podestá, [illegible] y de doña Deolinda [illegible], domiciliados con el contrayente; y doña **Magdalena Regina Milans**, de [illegible] labores de su sexo, domiciliada en la calle Canelones número 181, [illegible] hija le[illegible] años, viuda, [illegible] contrayente, y [illegible].

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas.—Y lo firmo, [illegible] ocho dias de [illegible] firmo el presente.—*P. Pareja*, oficial del Estado Civil. 3014-st.22

Juzgado de Paz de la 5.ª seccion

En Montevideo y el dia 11 del mes de Setiembre del año 1894, á las 2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Du**[illegible], de nacionalidad italia[illegible] de 31 años de edad, [illegible] núm. 344, [illegible] don Juan Du[illegible] de Marzo [illegible] italiana, [illegible] y de doña [illegible], de nacionalidad [illegible] Cruz de Tenerife [illegible] en la calle [illegible] labores de su [illegible] estado casado [illegible] español, de [illegible] de profesion [illegible] Ramon Rodri[illegible] 7 de Mayo [illegible].

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Manuel Ferrando*, oficial del Estado Civil. 3036-st.24

En Montevideo y el dia 11 del mes de Setiembre del año 1894, á las 3 1/2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Ameghino**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Soriano número 66, de profesion cigarrero, hijo de don Lázaro Ameghino, de nacionalidad italiano, de estado casado, de 80 años de edad, domiciliado en la calle Soriano núm. 66, de profesion no tiene, y de doña Antonia Sivori, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 72 años de edad, domiciliada en la calle Soriano núm. 66; y doña **Clara Rossi**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 19 años de edad, domiciliada en la calle Queguay núm. 378, de profesion labores de su sexo; hija de don Juan Rossi, italiano, fallecido en esta ciudad el 5 de Diciembre de 1883, y de doña Catalina de Migueli, de estado viuda, de nacionalidad italiana, de 50 años de edad, domiciliada en la calle Queguay núm. 278, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer la causa. Y lo firmo para ser publicado en el diario EL SIGLO por el término de ocho dias como lo manda la ley.—*Manuel Ferrando*, juez de paz. 2987-st.20

En Montevideo y el dia 10 del mes de Setiembre del año 1894, á las 11 de la mañana, á peticion de los interesados hago saber: Que ante esta oficina han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Luques**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento de la Florida, de 28 años de edad, domiciliado en la calle Cuareim número 232, de profesion jornalero, hijo de don Eugenio Luques, de nacionalidad oriental, de estado casado, de 47 años de edad, domiciliado en el departamento de Canelones, de profesion militar, y de doña Martina Posada, de estado casada, de nacionalidad oriental, de 46 años de edad, domiciliada en el departamento de Canelones; y doña **Felipa Bello**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en San Miguel de Tenerife, de 26 años de edad, domiciliada en la calle Cuareim número 202, de profesion labores de su sexo, hija de don Lorenzo Bello, de estado casado, de nacionalidad español, de 48 años de edad, domiciliado en la calle 8 de Octubre s/n, de profesion jornalero y de doña Manuela Toledo, de estado casada, de nacionalidad española, de 48 años de edad, domiciliada en la calle 8 de Octubre s/n., de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas.—Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado y publicar en el diario EL SIGLO por espacio de 8 dias como lo manda la ley.—*Manuel Ferrando*, oficial del Estado Civil, interino. 2959-st 19

En Montevideo y el dia 12 del mes de Setiembre del año 1894, á las 2 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que ante esta oficina han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Hegui**, de estado soltero, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, de 35 años de edad, domiciliado en Maroñas de profesion comercio, hijo de don Juan Hegui, fallecido en Francia en Diciembre de 1892, de nacionalidad francés, y de doña Antonia Oyarbide, de estado viuda, de nacionalidad española, de 70 años de edad, domiciliada en Francia, labores de su sexo; y doña **Magdalena Igartúa**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Guipuzcoa, de 29 años de edad, domiciliada en la calle San José núm. 180, de profesion labores de su sexo, hija de don José A. Igartúa, fallecido en esta ciudad el 9 de Mayo de 1893, de nacionalidad español, y de doña Eugenia Muguruza, de estado viuda, de nacionalidad española, de 60 años de edad, domiciliada en la calle San José núm. 180, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por el espacio de ocho dias como lo marca la ley. — *Manuel Ferrando*, oficial del Estado Civil. 3011-st.22

Juzgado de Paz de la 6.ª seccion

En Montevideo, á 10 de Setiembre del año 1894 á las 3 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Basilio Etchart**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Ejido núm. 45A, de profesion comerciante; hijo de don Pedro Echart, francés, casado, rentista, de 60 años de edad, y de doña Ana Bidart, francesa, casada, labores de su sexo, de 62 años de edad, domiciliados ambos con el proyectante; y doña **Carmen Pidare**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, departamento de Montevideo, de 23 años de edad, domiciliada en el Miguelete, 17.ª seccion, de profesion labores de su sexo; hija de don José Pidare, italiano, casado, labrador, de 63 años de edad, y de doña Catalina Galossa, italiana, casada, labores de su sexo, de 57 años de edad, domiciliados ambos con la proyectante.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado, por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Juan Recalde*, oficial del Estado Civil. 2980 st 20

En Montevideo, á 10 de Setiembre del año 1894, á las 2 p. m, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Caramés**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra de 28 años de edad, domiciliado en la calle Florida núm. 91, de profesion jornalero, hijo de don Manuel Caramés español, viudo, labrador, de 56 años de edad, residente en España, y de doña Francisca Carbia, fallecida en España el 26 de Setiembre de 1891; y doña **Filomena Otero**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, de 29 años de edad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 222, de profesion labores de su sexo, hija de don José Otero, fallecido en España el 29 de Marzo de 1888; y de doña Josefa Pedreira, fallecida en España el 14 de Enero de 1892.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado, por espacio de ocho dias como lo manda la ley. *Juan Recalde*, oficial del Estado Civil. 2981-st.20

En Montevideo, á 13 de Setiembre del año 1894, á las 3 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benjamin Jamoretti**, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en Barfy, Huklang, de 23 años de edad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 268, de profesion dependiente; hijo de don Benigno Jamoretti, italiano, viudo, empleado, de 53 años de edad, residente en Milan, Italia, y de doña María Lipak, fallecida en Alemania el 7 de Setiembre de 1888; y doña **María Ordiera**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en Solas, provincia de Bilbao, de 26 años de edad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 268, de profesion labores de su sexo; hija de don Francisco Ordiera, fallecido en España el 21 de Julio de 1871, y de doña Josefa Alvarez, española, viuda, labores de su sexo, de 65 años de edad, residente en España.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea publicado por la prensa por espacio de ocho dias como lo marca la ley. —*Juan Recalde*, oficial del Estado Civil 3024-st.23

En Montevideo, á 14 de Setiembre del año 1894, á las 3 1/2 p. m, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victorio Raggio**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 24 años de edad, domiciliado en la calle Colonia número 240, de profesion empleado; hijo de don Victorio Raggio, argentino, casado, corredor, de 67 años de edad, y de doña Carlota Acosta y Lara, oriental, casada, labores de su sexo, de 56 años de edad, domiciliados ambos con el compareciente; y doña **Beatriz Acosta y Lara**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 19 años de edad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 11, de profesion labores de su sexo; hija de don Manuel Acosta y Lara, fallecido en esta capital en 13 de Diciembre de 1889, y de doña Carolina Dabois, fallecida en esta ciudad el 8 de Abril de 1891.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo publicar en la prensa por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Juan Recalde*, oficial del Estado Civil. 3039-st 24

En Montevideo, á 15 de Setiembre del año 1894, á las 11 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Romeo**, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cosenza, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Mercedes número 329, de profesion comerciante; hijo de don Cayetano Romeo, fallecido en Italia en el año 1879; y de doña Pascualina Guadagna, italiana, viuda, labores de su sexo, de 51 años de edad, residente en Italia; y doña **Josefa Verdes**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, de 23 años de edad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 329, de profesion labores de su sexo; hija de don Ramon Verdes, español, casado, labrador, de 52 años de edad, y de doña Teresa Silva, española, casada, labores de su sexo, de 50 años de edad, residentes ambos en España.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento al matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado y en el diario EL SIGLO por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Juan Recalde*, oficial del Estado Civil. 3036 st.24

Juzgado de Paz de la 7.ª seccion

En Montevideo y el dia 13 del mes de Setiembre del año 1894, á la 1 1/2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Rossi**, de 24 años de edad, de estado soltero, oriental, de profesion empleado, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 125; hijo legítimo de don Andrés Rossi, de nacionalidad italiano, fallecido, y de doña María Antonia Galusso, de 38 años de edad, de nacionalidad oriental, de estado viuda, domiciliada en la calle Rivera núm. 185; y doña **Juana Etcheparebordа**, de 28 años de edad, de estado soltera, francesa, de profesion labores de su sexo, nacida en Guarte, Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Canelones núm. 112; hija legítima de don Juan Etcheparebordа, de nacionalidad francés, fallecido, y de doña Dominga Haunsainga, de 45 años de edad, de nacionalidad francesa, de estado casada en segundas nupcias, residente en Francia.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndolo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil. 3023-st.23

Juzgado de Paz de la 8.ª seccion

En Montevideo, á 8 de Setiembre de 1894, á las 3.30 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Aycardi**, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Hocquard núm. 78, de profesion comercio; hijo de don Santiago Aycardi y de doña Mariana Zantonio, finados; y doña **Juana Delorenzi**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 18 años de edad, domiciliada en la calle Hocquard núm. 78, de profesion labores de su sexo; hija de don Lorenzo Delorenzi, italiano, de 42 años, viudo, jornalero, domiciliado en la calle Hocquard número 78, y de doña Teresa Bugiano, finada.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio.* 2961-st.19

En Montevideo, á 10 de Setiembre del año 1894, á la 1 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Félix Trigo**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta capital, de 22 años, domiciliado en la calle Magallanes núm. 27, de profesion tipógrafo; hijo de padre desconocido y de doña María Trigo, de estado casada, de nacionalidad española, de 46 años de edad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 27, labores de su sexo; y doña **María Rodriguez**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, de 17 años de edad, domiciliada en la calle Miguelete número 232, de profesion labores de su sexo; hija de don Ramon Rodriguez, fallecido en esta capital el dia 8 de Junio de 1892, y de doña María Rodriguez, viuda, española, de 46 años de edad, domiciliada en la calle Miguelete núm. 232, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio* 2962-st.19

En Montevideo á 13 de Setiembre del año 1894, á las 4 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejo Echelús**, de estado soltero, de nacionalidad francés, nacido en el departamento de los Bajos Pirineos, de 47 años de edad, domiciliado en la calle Martin García núm. 50, de profesion comercio, hijo de don Ramon Echelús y de doña Mariana Etcheberry, finados; y doña **Dominga Ramirez**, de estado viuda de don Deogracias Carrascosa, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Cartagena, de 32 años de edad, domiciliada en la calle Martin García núm. 50, de profesion labores de su sexo, hija de don Juan Ramirez y de doña María Pedreiros, finados.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio.* 3022 st.23

En Montevideo, á 10 de Setiembre del año 1894, á las 3 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Tobias**, de estado soltero, oriental, nacido en esta ciudad, de 24 años de edad, domiciliado en la calle Piedad núm. 12, de profesion albañil; hijo de don Tomás Tobias, que falleció en esta ciudad el dia 4 de Julio de 1893, y de doña Angela Alejandro, que falleció en esta ciudad el dia 5 de Setiembre de 1891; y doña **Catalina Dondo**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 22 años de edad, domiciliada en la calle Yaguaron núm. 33, de profesion labores de su sexo; hija de don Miguel Dondo, que falleció en esta ciudad el dia 1.° de Junio de 1893, y de doña Carolina Crossa, italiana, de 62 años, viuda, labores de su sexo, domiciliada en la calle Yaguaron núm. 33.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio.* 2982-st.20

En Montevideo, á 14 de Setiembre del año 1894, á las 3 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Pongibove**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta capital, de 24 años de edad, domiciliado en la calle Madrid número 37, de profesion comercio; hijo de don Juan Pongibove, italiano, de 58 años, casado, comercio, y de doña Margarita Pizzomo, italiana, de 48 años, labores de su sexo, domiciliados en la calle Madrid núm. 37; y doña **María Cecilia Dalier**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, de 17 años de edad, domiciliada en la calle Asuncion núm. 70, de profesion labores de su sexo; hija de don Juan Dalier, francés, de 57 años, casado, comercio, y de doña María Fontan, francesa, de 50 años, labores de su sexo, domiciliados en la calle Asuncion núm. 70.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio.* 3038-st 24

Juzgado de Paz de la 9.ª seccion

En Colon, á los seis dias del mes de Setiembre de 1894, á las 3 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roque Fischetti**, italiano, nacido en la provincia de Avelina, de 25 años de edad, soltero, domiciliado en Colon y de profesion labrador, hijo legítimo de don José Fischetti, italiano, casado, de 56 años, labrador, y de doña Gracia Castelana, italiana, de 57 años de edad, labores de su sexo, y ambos domiciliados en Italia; y doña **Rosa Mega**, italiana, nacida en Salerno, de 17 años, soltera, domiciliada en Villa Colon, de profesion labores de su sexo, hija legítima de don Nicolás Mega, italiano y fallecido el dia 17 de Junio del corriente año, y de doña Dominga Morena, italiana, viuda, de 39 años, labores de su sexo, y domiciliada en Villa Colon.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Julio Ruiz*, oficial del estado Civil. 2979 st.20

En Colon, á los doce dias del mes de Setiembre de 1894, á las 2 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **José Panizza**, italiano, nacido en Génova, de 31 años de edad soltero, domiciliado en el Miguelete, 17.ª seccion, de profesion labrador, hijo legítimo de don José Panizza, italiano, casado, de 84 años, y de doña Dominga Raba, italiana, de 74 años, labores de su sexo y ambos residentes en Italia; y doña **Catalina María Damele**, italiana, nacida en Génova, de 23 años de edad, soltera, domiciliada en el Peñarol, de profesion labores de su sexo, hija legítima de don Gerónimo Damele, italiano, viudo, de 47 años de edad, labrador, y residente en Italia y doña Paula Zuniño, italiana y fallecida hace como 12 años en Italia (Génova).

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo para hacer publicado en el diario EL SIGLO por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Julio Ruiz*, juez de Paz y oficial del Estado Civil. 3040 st.24

Juzgado de Paz de la 11.ª seccion

En Maroñas, á los 12 dias del mes de Setiembre del año 1894, á las 10 de la mañana, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lapouble**, de estado soltero, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, de 36 años de edad, domiciliado en el Manga, de profesion comerciante; hijo legítimo de don Pedro Lapouble, fallecido en Francia en el año 1871, y de doña Juana Lacasagna, de 2[illegible] años de edad, de nacionalidad francesa, de estado viuda, de profesion labores de su sexo, domiciliada en Bajos Pirineos, Francia; y doña **Catalina Borde**, de estado soltera, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, Francia, de 30 años de edad, domiciliada en el Manga, de profesion labores de su sexo; hija legítima de don Ramon Borde, de 68 años de edad, francés, labrador, casado, y de doña Mariana Bordagaray, de 48 años de edad, francesa, casada, labores de su sexo, ambos residen en Bajos Pirineos, Francia.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*José M. Nieto*, oficial del Estado Civil. 3034-st 24

En Maroñas, á los trece dias del mes de Setiembre del año 1894, á las 9 de la mañana, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Tardito**, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, de 27 años de edad, domiciliado en la Chacarita, de profesion labrador, hijo legítimo de don Antonio Tardito, de 57 años de edad, casado, italiano, labrador, y de doña María Poggio, de [illegible] años de edad, casada, italiana, labores de su sexo, ambos residen en Alessandria, (Italia); y doña **María Marengo**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en la Chacarita, de 19 años de edad, domiciliada en la Chacarita, de profesion labores de su sexo, hija legítima de don Juan Marengo, de 49 años de edad, casado, italiano, labrador, y de doña Benita Rabelino, de 42 años de edad, italiana, casada, labores de su sexo; ambos domiciliados en la Chacarita.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado y publicar en el diario EL SIGLO por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*José M. Nieto*, oficial del Estado Civil. 3037-st.24

Juzgado de Paz de la 13.ª seccion

En la Villa del Cerro, á 7 de Setiembre de 18[illegible] á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rodriguez**, oriental, de 36 años, soltero, nacido y domiciliado en esta villa, de profesion, jornalero, hijo de don Mariano Rodriguez, chileno, fallecido, y de doña María Hernandez, española, fallecida; y doña **Delfina Martinez**, oriental, de 18 años, soltera, nacida y domiciliada en esta villa, de profesion labores de su sexo; hija natural de don [illegible]gis Martinez, argentino, de 46 años, viudo, de profesion jornalero, domiciliado en esta villa.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Juan Toscano*, oficial del Estado Civil. 2944-st.17

En la villa del Cerro, á 8 de Setiembre de 18[illegible] á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Vileriño**, español, de 23 años, nacido en la Coruña (España), soltero, de profesion jornalero, domiciliado en esta villa, hijo de don Manuel Vileriño y de doña Josefa Casal, españoles, de 65 y [illegible] años cada uno, residen en España; y doña **Rosa Moroni**, italiana, nacida en la provincia de Milan (Italia), de 16 años, soltera, de profesion labores, domiciliada en esta villa, hija de don Antonio Moroni y de doña Luisa Landoni, italianos, de 40 años cada uno, casados y domiciliados en esta villa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncie por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo para ser publicado en el diario EL SIGLO por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Juan Toscano*, oficial del Estado Civil. 2960-st.19

Juzgado de Paz de 18.ª seccion

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 8 del mes de Setiembre del año 1894, á las 3 de la tarde, á peticion del interesado, hago saber: Que han proyectado, ante este Juzgado, contraer matrimonio don **Juan S. Fogaza**, de nacionalidad oriental, de estado soltero, de 36 años, de profesion militar, domiciliado en el Cuartel 33; hijo de don Santos Fogaza, de nacionalidad italiano, de 62 años, estado casado, de profesion rentista, domiciliado en Italia, y de doña Catalina Fulco, de nacionalidad italiana, de 59 años, de estado casada, domiciliada en Italia; con doña **Angela de los Santos**, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesion ocupaciones propias, domiciliada en la calle Carapé núm. 140; hija de don Juan Manuel de los Santos, de nacionalidad oriental, de 26 años, estado casado, de profesion comercio, domiciliado en Migues, departamento de Canelones, y de doña Angela Gomez, de nacionalidad española, de [illegible] años, de estado casada, domiciliada con la proyectante.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil. 2958-st.19

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 12 del mes de Setiembre del año 1894, á las 10 1/2 de la mañana, á peticion del interesado, hago saber: Que han proyectado, ante este Juzgado, contraer matrimonio don **Felipe Sepe**, de nacionalidad italiano, de estado soltero, de 29 años, de profesion zapatero, domiciliado en la calle Guaná núm. [illegible]; hijo de don Francisco Sepe, de nacionalidad italiano, fallecido, y de doña Colomba Forte, de nacionalidad italiana, de 70 años, de estado viuda, domiciliada en Europa; con doña **Antonia Palumbo**, de nacionalidad italiana, de 20 años, de estado soltera, de profesion ocupaciones propias, domiciliada en la calle Guaná núm. 12; hija de don Severio Palumbo, de nacionalidad italiano, de 50 años, de estado casado, de profesion zapatero, domiciliado en la calle Guaná núm. 12, y de doña Felicia Tarano, de nacionalidad italiana, de 40 años, de estado casada, domiciliada con la proyectante.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil. 2997-st.2[illegible]

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia [illegible] del mes de Setiembre del año 1894, á las 2 de la tarde, á peticion del interesado hago saber: Que han proyectado ante este Juzgado contraer matrimonio don **Antonio Bembilla**, de nacionalidad italiano, de estado soltero, de treinta y tres años, de profesion jornalero, domiciliado en la calle [illegible] número 17; hijo de don Luis Bembilla, de nacionalidad italiano, finado, y de doña Polonia P[illegible], de nacionalidad italiana, finada; con doña [illegible] **Devoto**, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en la Estanzuela s/n., hija de don Antonio Devoto, de nacionalidad italiano, de 56 años, de estado viudo, de profesion jornalero, domiciliado en la Estanzuela s/n; y de doña Agustina [illegible]nona, de nacionalidad italiana, finada.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil. 2957-st.[illegible]

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia [illegible] del mes de Setiembre del año 1894, á las 2 1/2 de la tarde, á peticion del interesado, hago saber: Que han proyectado, ante este Juzgado, contraer matrimonio don **Juan Carro**, de nacionalidad italiano, de estado viudo, de 31 años, de profesion [illegible]tero, domiciliado en la calle Chaná núm. 15[illegible]; hijo de don Felipe Carro, de nacionalidad italiano, [illegible] años, de estado viudo, de profesion jornalero, domiciliado en la calle Charrúa núm. 25, y de doña Angela Lia, de nacionalidad italiana, fallecida; con doña **María Magnano**, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesion ocupaciones de su sexo, domiciliada en la calle Chaná núm. 24; hija de don Angel Magnano, de nacionalidad italiano, de 62 años, de estado casado, de profesion jornalero, domiciliado en la calle Chaná número 24, y de doña Teresa Daussi, de nacionalidad italiana, de 47 años, de estado casada, domiciliada con la proyectante.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil. 2985-st.2[illegible]

Juzgado de Paz de la 19.ª seccion

En Montevideo, á 15 de Setiembre del año [illegible] á las 9 1/4 a. m., á peticion de los interesados, [illegible] saber: Que han contraido matrimonio *in extremis* don **José Soria**, nacido en Salerno, de estado soltero, de nacionalidad italiano, de 36 años de edad, domiciliado en la calle Concordia núm. [illegible] de profesion hojalatero; hijo de don Vicente S[illegible] de nacionalidad italiano, de estado casado, de [illegible] años de edad, domiciliado en Italia, de profesion labrador, y de doña Isabel Calimoris, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 67 años de edad, domiciliada en Italia; y doña **Teresa Marta**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, de 24 años de edad, domiciliada en la calle Concordia núm. 62, de profesion labores de su sexo; hija de don Manuel Marta, finado, y de doña Ramona Borrazás, de estado viuda, de nacionalidad española, de 48 años de edad, domiciliada en la calle Victoria núm. 102, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas.—Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Francisco* [illegible]*rello*, oficial del Estado Civil. 3042 st.[illegible]

Juzgado de Paz de la 20.ª seccion

En el Pantanoso, á los 8 dias del mes de Setiembre del año 1894, y á las 4 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Vazquez**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, de 28 años de edad, domiciliado en el Nuevo Paris, de profesion jornalero, hijo de don Juan Vazquez, de nacionalidad español, de estado casado, de 82 años de edad, residente en la provincia de la Coruña, de profesion labrador, y de doña Juana Rabuñal, de estado casada, de nacionalidad española, de 70 años de edad, domiciliada en la provincia de la Coruña; y doña **Juana Lei**[illegible], de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en el departamento de Rocha, de 17 años de edad, domiciliada en el Nuevo Paris, de profesion labores propias de su sexo, hija de don Gerónimo Lei[illegible], de nacionalidad español, fallecido el dia 19 de Setiembre de 1889 en Buenos Aires, y de doña Josefa [illegible]za, de estado viuda, de nacionalidad española, de 41 años de edad, domiciliada con la contrayente, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo publicar en la prensa por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Angel Sena*, oficial del Estado Civil. 2984-st.[illegible]